El Monitor de la Educación Común

PUBLICACIÓN

DEL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

PRESIDENTE: DR. D. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ

VOCALES: D. LIDORO J. AVELLANEDA, DR. D. JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, DR. D. JOSÉ V. ZUBIAUR, DR. D. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS. — SECRETARIO: D. ANÍBAL HELGUERA SÁNCHEZ

Director y Redactor: JUAN M. DE VEDIA

AÑO XX—T. XVII | BUENOS AIRES, MARZO 31 DE 1900 | NÚMERO 324

REDACCIÓN

LA ATENCIÓN

Cuando en un campo de batalla el jefe de uno de los ejércitos en lucha siente la necesidad de efectuar una evolución cualquiera, da la voz de ¡Atención!, y todos los soldados, como movidos por un resorte, suspenden momentáneamente el fuego y apartando su vista de todo otro objeto, concentran sus facultades en la persona de quien esperan las órdenes que les van á ser transmitidas. Esa voz preventiva suele expresarse por medio de un toque de tambor ó de clarín. En ese momento solemne el éxito de la jornada depende de que todos los soldados atiendan y obren de la misma manera.

Si de un campo de batalla pasamos al océano que una nave cruza á velas desplegadas en los momentos en que una borrasca va á desencadenarse no es menos necesario que la atención de todos los marinos se fije en las órdenes que va, sin duda, á transmitirles su capitán, apartando todos la vista del peligro para salvar de un naufragio acaso inevitable.

Si del océano pasamos á un teatro, en el momento en que la orquesta va á ejecutar por primera vez una sinfonía, obra de un gran maestro, ¿qué sería del éxito de esa pieza si la atención de todos los que en ella toman parte no estuviese fija en el director? ¿Y qué opinión podría formar sobre la música el público si no guardase un religioso silencio, y aplicase sus órganos á percibir las notas que brotan de cada instrumento?

Y si del teatro pasamos á una escuela en donde el maestro da una enseñanza simultánea á una cincuentena de niños, ¿no es también indispensable que la atención de todos los alumnos esté fija en las palabras y la acción de aquél para que sus lecciones se multipliquen y graben en las mentes ávidas de impresiones y de luces?

El éxito de un general, como el éxito del capitán de un buque, como el éxito del director de una orquesta, como el éxito del maestro, como el éxito general de todo aquello que se emprende, depende en gran parte de la atención que todos ponen en su ejecución.

Pero ¿qué es la atención? La atención es la concentración de nuestros esfuerzos mentales en un objeto ó asunto de nuestra elección. Es la aplicación y la actividad de la mente en la contemplación de una idea.

El doctor Berra la define diciendo que es la aplicación intencionada y cuidadosa de las aptitudes sensuales á las cosas corporales.

Johonnot dice que la atención es la actividad de la mente respecto de las sensaciones recibidas.

Sully la llama la dirección propia y activa de la mente á todo asunto ú objeto que á ella se presente en un momento cualquiera.

Baldiwin la considera como la aptitud para concentrados, prolongados y variados esfuerzos.

Rosenkranz cree que es la facultad de adaptarse á un objeto.

Porter, con más secillez, dice que es el poder de concentrar nuestros esfuerzos.

Breal, que es la dirección de todas las fuerzas intelectuales á un objeto.

Para Trumbell la atención es la enérgica aplicación del alma á cualquier cosa.

Schuyler considera la atención como la concentración de nuestro pensamiento en cualquier objeto ó fenómeno.

Bacón, en fin, que la atención es la aptitud para dirigir nuestras facultades en cualquier sentido.

La atención no obra sólo por inspiraciones del espíritu; es también un acto en que nuestros músculos actúan de una manera sensible é imprimen á aquella facultad su mayor actividad. Por eso tiene mucha razón Maudsley cuando dice: el que es incapaz de gobernar sus músculos es incapaz de atención.

Cuando nos encontramos con u niño sumamente distraído y falto de memoria, nos sentimos inclinados á creer que puede existir alguna causa física que nos explique ese estado mental. Se tiene noticia de muchas afecciones y trastornos orgánicos que ocasionan la pérdida de la atención y de la memoria.

La atención es tan susceptible de cultivo como cualquiera otra de nuestras facultades. Muchas personas distraídas ó desatentas ignoran la verdadera causa de ello, la que generalmente no es otra que la falta de ejercicio.

Están poco habituados á ello, creen no necesitar de los demás y les basta su capital propio para manejar el cual no les es menos necesario atender. Es necesario ejercitar la atención, ejercitar la memoria, si se desea poseer esas preciosas facultades. El qe tiene quien atienda y recuerde por él no extrañe hallarse destituído de esos dones.

La atención tiene tal importancia en el acrecentamiento de nuestra inteligencia que Helvecio decía que el genio no era más que una atención continuada.

¡ Cuántos descubrimientos é inventos notables se deben á una atención continuada, puesta en las cosas más sencillas que al parecer nos rodean !

Sabido es que Newton descubrió las leyes de la gravitación universal viendo caer una manzana de un árbol, y que ese hecho puede poner de manifiesto hasta qué punto prestaba atención á los fenómenos que se producían ante sus ojos. A bien que él mismo lo ha expresado diciendo en cierta ocasión: «La diferencia entre otras personas y yo consiste principalmente en que he adquirido la facultad de concentrar más completamente y por más tiempo la atención en los asuntos que la mayoría de los hombres ».

Preguntado una vez cómo era que había logrado hacer sus descubrimientos, contestó con modestia: « Pensando siempre en lo que quería descubrir ».

Dickens también atribuía á la atención el secreto de sus más grandes obras.

Galileo descubrió de una manera semejante las leyes del péndulo. Observando las oscilaciones de una lámpara en la catedral de Pisa y notando que ellas se producían en tiempos iguales, llegó muchos años después á hallar el medio de medir el tiempo. Todo el mundo había visto oscilar las lámparas antes que aquel joven de 16 ó 18 años de edad, pero la observación atenta de él pudo dar tan grandes resultados para la ciencia.

Las bombas de jabón sugirieron á Young sus teorías sobre la luz.

Una tela de araña contribuyó á la invención de los puentes colgantes. Y la construcción de los túneles parece deberse también á la observación del insecto conocido con el nombre de taladro, que horada los árboles.

Todos estos y muchos otros descubrimientos se deben en gran parte á una atenta observación y estudio, á la concentración de las facultades de nuestra mente en un objeto.

La atención es indispensable para el éxito de todo trabajo intelectual.

Todos los hombres notables se han distinguido por la extraordinaria constancia y empeño en aplicar las facultades de su mente á un asunto con prescindencia de todos los otros ó de las cosas que pudieran desviarles de su objeto.

Sin atención, todos nuestros pensamientos, nuestras acciones, serían imperfectas.

Hay un proverbio ruso que puede darnos una idea bastante exacta del grado de ineptitud de las operaciones intelectuales de una persona en quien la atención no ha sido desarrollada. Dice así: «un mal observador es capaz de atravesar una selva sin que descubra en ella leña para el fuego».

Muchos ejemplos de esto se presentan á cada paso. ¡Cuántas veces se pasa delante de las cosas que se buscan, sin apercibirse de su presencia, porque la mente no ha sido concentrada en la idea ó el objeto de nuestras investigaciones!

La idea de la actividad mental en su

más amplio sentido, dice Sully, nos la sugiere directamente la etimología de la palabra, pues viene del latín «adtendere», que significa estirar ó extender la mente hacia tal ó cual punto.

Los idiotas son incapaces de dar dirección á sus facultades mentales, aun cuando algunas veces pudiera creerse que se hallan absorbidos en la contemplación de algún objeto. Ellos no pueden atender y por la misma razón no pueden aprender.

Las bestias poseen cierto grado de atención, y por eso es posible enseñarles alguna cosa: ejemplos de sus aptitudes á ese respecto son los animales que trabajan en los circos. Las palomas viajeras dan testimonio de una gran atención y de una gran memoria.

En el sér humano la atención se va desarrollando lentamente desde la cuna y alcanza en el adulto el más alto grado de atención, disminuyendo en la ancianidad.

Dirigiendo el niño la atención á todos los objetos que le rodean y sin que la voluntad se haya en él manifestado, percibe el brillo de la luz y los colores más vivos, empezando por fijarse en aquello que más le interesa.

En esa constante actividad pasa los primeros días de la vida, hasta que empieza á manifestarse la voluntad, es decir, el deseo de contemplar un objeto con preferencia á otro.

Las primeras y más simples manifestaciones de la atención tienen lugar pasada la primera semana de la vida, al cabo de la cual el infante suele reconocer á su madre ó á su nodriza y detener su mirada en aquellas cosas que se le presentan y que le son gratas.

Al mes ya pueden reconocer algunos objetos, aun cuando no puedan aprender nada de ellos.

Prayer dice que el niño empieza á explorar el campo de la visión en busca de objetos, antes de cumplir el tercer mes, y añade que la volición sólo aparece un mes ó dos más tarde.

Según Pérez, el germen de la atención voluntaria se descubre á la edad de dos meses y seis días.

De los dos á los seis ó siete años de edad, los niños pueden aprender muchas cosas, pero sin que se les exija una atención muy continuada. Por eso, en los jardines de infantes, á que suelen concurrir los niños de esa edad, no es posible entretenerlos más de 10 á 15 minutos en un mismo ejercicio, sin peligro para sus delicadas organizaciones, ó sin que se manifieste en ellos esa inquietud tan frecuente y natural, con que reclama el reposo ó la alternancia y variedad de las ocupaciones.

De los seis años en adelante puede sujetarse á una mayor tensión. Ya el niño en la escuela primaria infantil y elemental, aprende con más facilidad y los maestros pueden prolongar algo el estudio de cada asignatura. Los ejercicios pueden durar de 30 á 40 minutos, alternándolos con los recreos, como se hace generalmente en nuestros días.

En la escuela superior donde los niños tienen de 12 á 14 años, el trabajo aumenta proporcionalmente y el estudio de cada asignatura puede hacerse en períodos de 50 minutos.

Los jóvenes de 14 á 16 años aprenden con rapidez, pues la atención sigue en ellos manifestándose de una manera más acentuada. Las lecciones sobre cada tópico pueden durar una hora.

En los colegios y universidades, en donde el adolescente suele permanecer hasta los 20 ó 22 años de edad, la atención puede concentrarse más tiempo en un estudio cualquiera.

Sería, sin embargo, un error el creer que estos datos tienen un valor absoluto y pretender someter á los niños á un horario fijo. El desarrollo mental no puede medirse con rigurosa exactitud: él está subordinado á mil géneros de influencias que el maestro debe tener presente en cada caso.

Con mucha frecuencia oímos hablar de la falta de atención en los niños.

Cuando un maestro nos dice que sus alumnos no le atienden, nos sentimos inclinados á creer que sus lecciones carecen de interés. Las voces preventivas con que los padres de familia ó los maestros pretenden atraer la atención de sus hijos ó discípulos hacia un objeto cualquiera, encuentran poco eco en la milicia infantil. Ellos no son como los soldados disciplinados de los ejércitos á que aludimos al empezar á ocuparnos de la atención.

La atención de los niños se fija en aquello que les gusta ó les interesa.

El interés es el gran móvil de la atención.

Naturalmente que, si el niño no está sano de cuerpo y espíritu, si no se ha alimentado constantemente, si no respira un aire puro y si sus miembros no descansan cómodamente sobre el

asiento ó el banco de la escuela, difícilmente podrá obtenerse su atención por más interesante que sea la lección.

Nadie ignora lo difícil que se hace el poder prestar atención cuando se experimenta la más leve dolencia ó cuando nuestro espíritu se halla absorto en la contemplación de otro orden de ideas ó es solicitado por alguna otra cosa ó una emoción triste ó grata.

El maestro tiene que desviar todos esos obstáculos opuestos al éxito de la enseñanza y dar á ésta un gran interés y amenidad, á fin de solicitar su atención, de cautivarla y de despertar en sus oyentes el gusto por el estudio.

El despertamiento del interés y la curiosidad determina una transición natural de la atención no voluntaria á la atención voluntaria ó en que la voluntad se manifiesta de una manera evidente.

Cuando el maestro ha logrado esto, dispone de una nueva fuerza y puede contar con que los alumnos asuman una actitud expectante siempre que se prepare á darles clase.

En la escuela como en las asambleas, conferencias y reuniones que los hombres tienen con el objeto de dilucidar una cuestión, el éxito del orador depende de la autoridad de su palabra y de sus actos, por más que los niños no estén habilitados para juzgar con acierto de la enseñanza que se les da. Si el maestro no es respetado por sus alumnos, si incurre en errores que éstos puedan percibir, si sus palabras no están al alcance de los niños, si no es ameno é interesante en sus explicaciones, difícilmente podrá conseguir que todos lo atiendan.

Lo primero que se debe tratar de obtener para iniciar sus lecciones, consiste en que todos los niños se hallen sentados con recogimiento y dirigiendo hacia el maestro sus miradas. Luego á una señal se hará comprender que va á empezar la clase y empezará efectivamente hablando á todos y disponiendo después de una pausa que los que puedan responder á sus preguntas ó estén en aptitud de decir algo sobre el asunto de que se trata lo soliciten levantando la mano. Este procedimiento es el mejor, por cuanto es el que puede hacer que todos los niños estén constantemente atendiendo.

Si nadie quisiese hacer uso de la palabra, el maestro se dirigirá á uno de los alumnos al acaso ó á aquellos que considere más distraídos, cuidando siempre de la colectividad y preocupándose más del éxito general de la clase que del de los individuos. Todos los demás alumnos podrán siempre levantar la mano para indicar que desean usar de la palabra, corrigiendo un error ó ampliando la materia de que se trate.

Cuando el alumno interrogado vacila ó busca una respuesta á algo que ha sido explicado, es porque no estaba atento.

La contestación de un alumno puede pedirse á otro y se sabrá si estaba distraído.

Las frases más importantes pueden hacerse repetir en coro, sin hacer de esta práctica un uso excesivo.

Se exigirá siempre que los alumnos se expresen en voz alta y clara. En cambio el maestro podrá hablar con suavidad. El órgano del oído de los niños se habitúa muy pronto á los gritos de los maestros, que generalmente no conducen á nada.

Lo hemos dicho muchas veces: el principal medio de obtener la atención de los niños consiste en interesarles, en hacer la enseñanza amena, atrayente, agradable, variada, novedosa.

La corrección mutua hace que todos estén atentos y en consecuencia que cada paso adelante en la educación refluya en beneficio de todos.

No olviden, sobre todo, los maestros que un gran observador de la niñez, Sikorski, ha demostrado que la actividad y la atención de los niños se desarrollan durante los juegos.

EXTERIOR

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONGRESO DE INSPECTORES

El 2 de julio próximo tendrá lugar en Montevideo un congreso de los inspectores de escuelas de toda la república, en el que se dilucidarán los temas siguientes:

1.° Reformas que podrían introducirse en los programas de las escuelas urbanas.

2.° El actual programa rural ¿ha dado en la práctica mejores resultados que los anteriores? ¿Qué modificaciones podrían introducirse en él para mejorarlo?

3.° Conveniencia ó inconveniencia de establecer escuelas rudimentarias ó auxilia-

res, elementalísimas, no graduadas en los parajes poco poblados.

4.° Medios prácticos de conseguir la cooperación de los vecindarios para la construcción de edificios escolares.

5.° Medios prácticos, dadas las condiciones de nuestro país, de educar el mayor número de niños con el menor gasto posible en la capital y en la campaña.

6.° Censo escolar y medio de realizarlo.

7.° Medios prácticos de hacer efectiva la obligación escolar en la república y especialmente en la campaña.

8.° Reglamentación de visitas de los señores inspectores departamentales.

9.° Reformar el reglamento general de escuelas.

10. Modificaciones que deben introducirse en los trabajos estadísticos que actualmente confeccionan los inspectores y maestros, para hacerlos más prácticos y sencillos.

Estos temas serán desarrollados por escrito por los inspectores departamentales á quienes se les ha encomendado esa tarea, debiendo cada uno de los designados desarrollar el tema que se le ha indicado.

Presentados antes del 20 de abril, serán hechos conocer de los demás inspectores y se discutirán en el congreso que se verificará del 2 al 22 de julio, presidido por el inspector nacional.

RUSIA

LA OBLIGACIÓN ESCOLAR

El imperio ruso está en vísperas de realizar la más grande reforma que se haya efectuado en ese país desde la abolición de la esclavitud, acaecida en 1861: nos referimos á la obligación escolar. El primer ensayo se verificará en la ciudad y gobierno de San Petersburgo, y el nuevo régimen se irá extendiendo poco á poco á los 50 gobiernos de la Rusia europea.

Existen actualmente en San Petersburgo y en sus diferentes barrios 835 escuelas primarias frecuentadas por 76.000 niños. Para que pueda efectuarse la obligación escolar se abrirán 528 escuelas nuevas. Además, para que nadie pueda argüir el alejamiento de las escuelas, con objeto de sustraer á sus hijos de la asistencia escolar, se crearán 114 asilos nocturnos para los niños que habiten en lugares apartados.

Cabe esperar que, gracias á reforma tan urgente, se abra para Rusia una era nueva, en los albores del siglo XX.

AUSTRIA

REFORMAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

La administración austriaca de instrucción primaria ha formulado un plan de reformas de las escuelas normales. En lo sucesivo los cursos de estudios durarán cinco años, en vez de cuatro que comprendían antes de ahora. El quinto año se consagrará exclusivamente á la pedagogía teórico-práctica, es decir, á la educación profesional, mientras que los cuatro primeros años darán al futuro maestro la educación general más indispensable. Se han aumentado las horas dedicadas á la enseñanza religiosa.

ALEMANIA

OBLIGACIÓN DE ASISTIR Á LOS CURSOS DE ADULTOS

En algunos estados alemanes, en Sajonia por ejemplo, los cursos de adultos son obligatorios desde hace tiempo. En Prusia la ley no ha establecido aún esa obligación, mas los cuerpos municipales pueden disponer que los jóvenes de 14 á 18 años frecuenten las escuelas complementarias. (*Fortbeldungschule*). El número de corporaciones municipales que han tomado esa medida, sufrirá en breve un aumento notable. El ministro de comercio é industrias acaba de publicar una circular en la cual insiste sobre las grandes ventajas de la asistencia obligatoria á los cursos de adultos. La prensa alemana descubre en esa circular el prefacio de una ley que extienda la obligación escolar á los cursos de adultos de todo el reino.

FRANCIA

MONUMENTO Á TRES MAESTROS

El 20 de agosto de 1899 se inauguró un monumento levantado á la memoria de tres maestros de l'Aisne, muertos por la patria en 1870-1871 durante la guerra franco-prusiana. El monumento tiene esta inscripción: A la memoria de los tres maestros de l'Aisne, *De-Bordeaux*, *Poulette*, *Leroy*, muertos por la patria en 1870-71. Homenaje de los maestros de la Francia y sus colonias, del consejo general y de las comunas de l'Aisne, 1899.—El anuario de la instrucción primaria describe esa ceremonia imponente y patriótica, y refiere los actos en que esos maestros tomaron una parte activa durante la defensa de la Francia.

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

EL RECARGO DE LOS PROGRAMAS

La opinión pública también se preocupa en este país del recargo de los programas oficiales.

Uno de los más grandes periódicos escolares de Chicago abrió sobre el asunto una información entre cierto número de maestros, directores de escuela y superintendentes, á los que dirigió las preguntas siguientes:

1.ª *¿Hay exceso de materias en los programas de la escuela primaria?*

2.ª *Si lo hay, ¿cuáles podrían suprimirse?*

3.ª *¿Cuáles son los ramos de estudios absolutamente indispensables en la escuela primaria?*

De las muchas respuestas enviadas al periódico, reproducimos las más cortas y más características:

Mr. J. A. Foshan, superintendente en Los Angeles, California.

A la 1.ª pregunta—Respuesta: Sí.

A la 2.ª pregunta—R: Carezco de opinión al respecto.

A la 3.ª pregunta—R: La lectura, la escritura, la lengua materna, el cálculo.

Mr. D. R. Mackeen, superintendente en Haverhill, Massachusetts.

1.—No.

2.—Ninguna.

3.—Todas.

Mr. J. S. Happort, director de escuela en Jeroma, Arizona. Soy de opinión que se han acumulado demasiadas materias en el plan de estudios de la escuela primaria. Los únicos ramos de estudios indispensables son, á mi juicio, la lectura, la escritura, la ortografía, la aritmética, un conocimiento ligero del idioma, muy poca gramática. Pero estas materias no son bastantes en el curso superior, y pueden agregarse las aplicaciones de la aritmética, las nociones de ciencias y la historia. Excluiría absolutamente la fisiología, la instrucción cívica y los estudios comerciales. Incitaría á los alumnos á la lectura de los periódicos, de los libros para jóvenes, de los *magazines*.

Dr. E. E. White, de Columbus, Ohio. Temo que me sea difícil dar una contestación precisa, pues los programas de estudios, en las escuelas de los Estados Unidos, ofrecen todas las variedades imaginables, desde el más árido hasta el más frondoso. En determinadas escuelas no se enseña ninguna materia especial, pero existe una serie de ejercicios orales, en los que se tratan numerosos asuntos, de los cuales muy pocos dejan huellas en el entendimiento de los alumnos.

La lectura (con la ortografía), la escritura, el cálculo, el idioma y los buenos modales son de exclusiva necesidad en la escuela primaria. Otros ramos de estudios también son importantes.

Mr. H. S. Farbell, superintendente en Providencia, Rhode Island. Las únicas materias absolutamente necesarias en la escuela primaria son: la lectura, la ortografía, la escritura, la composición, la aritmética, la geografía, la historia nacional.

INGLATERRA

JUICIO SOBRE LAS ESCUELAS INGLESAS

El profesor E. Gray, miembro del comité ejecutivo de la unión nacional de maestros ingleses, y diputado á la cámara de los comunes, fué enviado últimamente á Berna para representar la asociación de que forma parte, ante el congreso de la sociedad de maestros suizo-alemanes. De vuelta á su patria, ha comunicado sus impresiones á algunos periódicos ingleses; se declara embelesado por lo que vió. Después de dos días pasados en Berna, detúvose á su regreso, en Coblenz y Colonia, donde recogió también informes y observaciones y visitó algunas escuelas. A su llegada á Inglaterra expone: «Llegué á Londres para tomar el rápido que me conduciría al Shropshire, donde iba á presenciar el triste contraste de la *condición lamentable de nuestras escuelas inglesas*, con ese entusiasmo popular en favor de la educación, de que tantas pruebas evidentes me acababa de ofrecer el continente.

SECCION OFICIAL

Informe de la comisión didáctica acompañando el proyecto de reglamento general de escuelas.

Buenos Aires, febrero 1.º de 1900.—Señor presidente: La comisión didáctica ha dado cima á la tarea que espontáneamente se impuso, y tiene, en consecuencia, el agrado de presentar el adjunto proyecto de reglamento para las escuelas de la capital y territorios nacionales.

La tarea realizada, aunque prolija, ha sido relativamente fácil, pues la comisión que subscribe se ha limitado, en general, á aceptar, por su orden, las modificaciones propuestas por la inspección técnica, por la inspección de territorios nacionales y por los ciento veinte directores y persona

docente que, sobre los doscientos treinta y cuatro de la capital, han evacuado la consulta que se les hizo, con gran acopio de observaciones experimentales algunos, con un criterio limitado y personalísimo otros y con una mezquindad rayana en la ridiculez no pocos. Fuera de las dos oficinas mencionadas que han presentado trabajos bastante completos, merecen citarse los informes subscriptos por los directores señores Porfirio E. Rodríguez, Pedro A. Torres y Juan V. Olivera.

El inspector técnico general, señor Ferreyra, que no expidió la vista solicitada de su oficina, por haber estado enfermo, habiéndolo hecho, en cambio, su reemplazante legal, el doctor Lamadrid, ha sido especialmente consultado, y á él se deben, en mucha parte, las modificaciones contenidas en los capítulos relativos á las categorías del personal docente y á las conferencias; así como al mencionado señor Torres, director de la escuela número 12 del 7.° distrito escolar, los referentes á los exámenes. Otras reformas han sido casi literalmente transcriptas del reciente reglamento dictado para las escuelas de la provincia de Buenos Aires, como se han incorporado las que había sancionado anteriormente el consejo nacional.

Fuera de lo que se establece sobre categoría de maestros, ascensos, conferencias, exámenes y disciplina, esta comisión cree deber llamar la atención del honorable consejo sobre lo que propone respecto del año escolar y de la distribución del tiempo.

Consultados, como lo fueron, el cuerpo médico, la inspección técnica, los consejos escolares y el personal directivo y docente sobre el mejor horario que conviniese á las escuelas de la capital, se ha expedido, casi por unanimidad, en favor del continuo de cuatro horas, declarando, al mismo tiempo y con casi igual unanimidad, que el horario discontinuo ó diviso ó de dos períodos es el mejor. La inspección de territorios nacionales ha aconsejado, en general, este último; y varios consejos escolares, directores y cuerpos docentes han solicitado el alterno, es decir, el discontinuo para secciones diferentes de alumnos.

La comisión didáctica, convencida no sólo de que aquel ideal se realiza en las escuelas argentinas con muy raras excepciones, como en todos los países del mundo, sin excluir las ciudades más populosas, así como de que él se impone necesariamente en esta capital, por las especiales condiciones atmosféricas variables y crudas que la distinguen, se ha decidido por él, en la seguridad de que, ante la evidencia de sus ventajas propias, le será fácil al personal directivo y docente, con un poco de altruismo y de buena voluntad, vencer los inconvenientes que alguna parte de la población opondrá, al principio, para su correcta implantación. Con esa buena voluntad y altruismo del personal enseñante, con la acción directa, enérgica y decidida de la inspección técnica y del cuerpo médico y con la valiosa ayuda de los consejos escolares, todas las dificultades del primer momento serán allanadas y maestros y alumnos gozarán en breve de los indiscutibles beneficios del horario humano, es decir, de la distribución de tiempo que mejor consulta en las escuelas las necesidades fisiológicas y sicológicas de los que enseñan y de los que aprenden. El hogar mismo y con él la educación de sentimientos que sólo él puede dar, saldrán también gananciosos con un cambio que únicamente será resistido porque importa una modificación en hábitos inveterados, y si no las cárceles, los hospitales, que son á menudo antesalas obligadas de ellos ó los cementerios, quedarán vacíos de muchos de los pobres niños que arrojaba en su insaciable seno el antinatural sistema actual que envía hambrientos á la escuela y devuelve exhaustos al hogar, inútiles para el trabajo, cansados para la vida, parásitos para la sociedad, niños y adultos, alumnos y maestros! Beneficiados resultarán también los que enseñan, quienes, si no gozan de toda la consideración social que legítimamente merecen, es, en gran parte, porque no se les ve desempeñar su misión con todo el desprendimiento que ella misma impone. No son satisfacciones materiales, sino morales las que ha de buscar el maestro, y para conseguirlas debe realizar su misión con la misma abnegación del soldado en la batalla: olvidándose de sí mismo para pensar sólo en el bien que hace ó en la gloria que le espera.

No obstante estas consideraciones, y puesto que el nuevo horario importa un exceso relativo de trabajo para las direcciones y cuerpos docentes, exceso que debe ser equitativamente retribuído, así como porque son mezquinas las asignaciones actuales que perciben, esta comisión se permite proponer que se establezca la siguiente escala de sueldos:

Director de escuela superior	$ 250
» » » elemental ó infantil	» 220
Maestro de 1.ª categoría	» 190
» » 2.ª »	» 160
» » 3.ª »	» 130
» » 4.ª »	» 100

El horario alterno, ó si se quiere, las escuelas alternas para los dos primeros grados de la enseñanza primaria que forman la amplia base de la pirámide escolar (truncada en el 4.° grado para los varones, por

las facilidades dadas para el ingreso á los colegios secundarios), se imponía necesariamente á fin de dar cabida, dentro de los limitados medios financieros de que dispone el consejo y de la mal distribuída y no menos limitada é inadecuada edificación escolar que posee, á los quince ó dieciocho mil analfabetos que aun pululan en esta capital.

Duplicando, más ó menos, el número de escuelas infantiles, para lo cual bastaría declarar tales á muchas que sólo de nombre son elementales, concediendo un sobresueldo á los directores y maestros de dichas escuelas, siempre que ellas funcionen con dos secciones diferentes de alumnos, se conseguiría no sólo duplicar inmediatamente el número dé éstos, sin mayores erogaciones ni inconvenientes de cualquier otro orden, sino que se permitiría mayor acceso á las verdaderamente elementales y superiores, en las que debería limitarse la concurrencia infantil, sin suprimirla.

La inspección técnica, que, á pedido de esta comisión, ha presentado el cuadro adjunto que revela la laboriosidad y competencia de su autor el señor Andrés Ferreyra, podría con ventaja ser autorizada para que aplicando las instruciones que se le darían por el consejo nacional, y poniéndose de acuerdo con los consejos de distrito, procediese á tomar todas aquellas medidas que considerase conducentes al propósito que se tiene en vista, dando cuenta oportunamente al honorable consejo del resultado que se obtenga.

En oportunidad esta comisión dará las explicaciones que se le pidan sobre las reformas mencionadas y las demás que contiene el proyecto de reglamento; pero no quiere terminar este breve informe sin manifestar que, en la escuela alterna que se establezca, se impone la supresión de algunas enseñanzas imposibles de ser suministradas ni con relativa perfección, como la de idioma francés, así como hacer comprender á todos que los programas no son textos, ni leyes ó códigos obligatorios para los niños, sino guías para el maestro, quien debe huir de toda enseñanza puramente teórica, como la que se pretende dar de la moral y de la instrucción cívica, contra las más sencillas nociones de la ciencia y de la experiencia pedagógicas; así también es necesario autorizar á los directores y maestros para reducir á límites razonables la materia instructiva de los dos primeros grados dentro del tiempo señalado para desarrollarla, debiendo ser allanadas las dificultades que dicha aplicación ofreciere con consulta al inspector respectivo.

Otro de los puntos sobre que fueron consultados la inspección técnica, los directores de escuelas y los consejos escolares, fué relativo á los profesores especiales y los éxitos de sus respectivas enseñanzas, sobre cuya eficiencia esta comisión tenía fundados motivos de duda, corroborados, en general, en una inspección minuciosa llevada á cabo al finalizar el año escolar y, especialmente, con motivo de los exámenes en los que, respecto de labores de mano, trabajos manuales y dibujo, la nota lujosa y decorativa eclipsó, en muchísimas escuelas, á la útil y agradable, que debía predominar en ellas.

La inspección y los directores sostienen, por unanimidad, la necesidad del profesor especial para la enseñanza de la música, así como para la del francés, mientras sea obligatoria esta última. Piensa, asimismo, aquella oficina que, con excepción de la música, es inconveniente toda enseñanza que deba darse por profesores especiales, y con tal opinión concuerda la de casi todos los directores que contestaron la consulta, si bien hay, al respecto, alguna divergencia que no afecta el fondo de la cuestión.

Ante la conveniencia de dar toda la tarea docente y toda la responsabilidad de su resultado á los maestros encargados de la mayor parte de ella, así como de mejorar la situación pecuniaria de éstos y alejar de la escuela todo lo que puede viciar su disciplina ó pervertir su carácter esencialmente educador, esta comisión se ha decidido, como consta en el proyecto de reglamento, por la supresión de todos los profesores especiales, con excepción del de música, y propone en consecuencia que, á contar desde el 31 de diciembre próximo, queden cesantes los de labores, dibujo, francés y trabajo manual, no proveer las vacantes que se produjesen durante el año en estas materias, y destinar las sumas ahorradas á pagar los de música que faltan en muchas escuelas y á crear una ó más de perfeccionamiento para los maestros, en las cuales se enseñará dibujo, labores, trabajo manual y nociones prácticas de economía doméstica, de acuerdo con el plan que presentará oportunamente esta comisión, si es autorizada para ello.

Para que la escuela primaria realice el propósito educador y útil que debe caracterizarla, esta comisión propondrá tambien, en breve, no sólo las modificaciones que en tal sentido reclaman los programas vigentes, sino el establecimiento de cocinas, de talleres y de baños, en las escuelas de niñas y de varones respectivamente, y que funcionen en edificios fiscales, así como tipos especiales de edificios para las escuelas de los suburbios, á

fin de que en ellas puedan darse lecciones prácticas de agricultura á sus concurrentes y á los que puedan visitarla desde el centro, convencida de que lo primero se impone, no sólo por las supresiones proyectadas, sino porque á esa nueva orientación experimental, á la mayor preparación, mayor tiempo disponible y mayor precisión práctica en la enseñanza en general, de los maestros, corresponde que los programas sean más sintéticos, eliminen lo más posible el elemento abstracto y dejen á aquéllos una amplitud mayor, siempre, bien entendido, bajo la dirección técnica inmediata y la de la inspección general. En cuanto á lo segundo, porque con la enseñanza del arte culinario, que sólo es una parte, muy importante por cierto, de la primera ciencia que debe enseñarse á la mujer, la economía doméstica, se alejará la probabilidad de tener que pedir para nuestro país una ley idéntica á la sancionada hace poco en Noruega, según la cual se consideran inhábiles para el matrimonio á las mujeres que no sepan tejer, coser, cocinar, etc., es decir, ignorantes de ese limitado conjunto de aptitudes que contituyen el arte del hogar, y en el cual se funda la felicidad privada más sólida y duradera, y la grandeza de las naciones.

María Gazzone, en su bello libro sobre la *Educación moral y cívica en las escuelas femeniles y en las familias,* ardiente propagadora de la enseñanza de las artes domésticas que la comisión preconiza, recuerda la *Escuela de las madres* de Milán, donde se enseña á cocinar, la *Escuela profesional,* creada por iniciativa de la reina Margarita, donde se ha establecido con gran éxito una sección especial de arte gastronómico, y el concurso abierto por un diario sobre el tema: «¿Qué debemos hacer de nuestras hijas?» —en el cual el premio fué adjudicado á la respuesta siguiente: «Dése á nuestras hijas una buena instrucción, enséñeseles á preparar un alimento conveniente, á hilar, á tejer, á coser, á cortar una camisa y un vestido.»

Pedirá la comisión los baños en las escuelas, desde luego para los varones, no sólo por la influencia directa que esta medida tendrá sobre los hogares incultos y desaseados, sino porque la higiene influirá en la salud del cuerpo y la del alma, con más eficacia que las lecciones de moral teórica, como influyen más el desarrollo y robustez de los músculos sobre la felicidad particular y pública, que los más elocuentes discursos sobre problemas abstractos ó metafísicos.

La escuela primaria no es ya, gracias al progreso intelectual del país, el anexo mezquino del convento ó de la iglesia de aldea, ni el asilo de refugio y corrección; pero no debe ser tampoco el laboratorio de ensayos sicológicos ó de especulaciones teóricas, sino el taller que indica labor, acción, en que el hombre y la mujer de mañana van á armarse de las fuerzas y aptitudes reales que dan poder y salud, para labrar su bienestar y contribuir á la felicidad de los demás.

Y será tanto más fecunda esta reforma, con el tiempo, y obrará con más eficacia sobre la cultura común del país; cuanto más temprano empiecen á comunicarse estas enseñanzas á los que han de formar la nación del porvenir. Sólo así los hábitos de trabajo personal, las ideas morales que ellos desarrollan, la conciencia de la propia fuerza, la fe inquebrantable en la victoria contra todas las adversidades, conviértense en una modalidad, en una característica social; y sólo así se llegará un día no remoto, á desterrar muchos prejuicios atávicos y vicios adquiridos á favor de la indolencia, del respeto excesivo por las tradiciones y las ideas admitidas, siendo uno de los que mayores estragos siembra en la actualidad el horror al esfuerzo propio, al noble, digno y regenerador trabajo industrial, ya sea en la tierra, ya en las fábricas, ya en el comercio grande ó chico; ya en el taller profesional, donde junto con las necesidades y goces de la vida, el hombre satisface su ambición suprema de independencia y de soberanía, que busca hoy en vano en los empleos burocráticos, ó por medio de esas artes múltiples y variadas de la diplomacia cortesana, nutridas de incurables desencantos y de generaciones morales, y creadoras de proletariados y parasitismos que un día acaban por envolver en su enervamiento á la sociedad entera.

No necesita la comisión insistir aquí sobre tópicos que ya han sido materia de extensas circulares del consejo, como la relativa á la misión social de la instrucción primaria pública; pero, tratándose de dictar el reglamento general, no podía dejar de introducir en él, de modo más imperativo y preciso, los medios de acercarse á la realización de aquella influencia educadora de cada escuela sobre el núcleo social en que vive y forma su ambiente. Cada una de ellas debe ser, además de un taller de creación, de enseñanza y de cultura para los niños asistentes, un foco generoso de influencia más extensa sobre el exterior, sobre la población adulta, ya que las lecciones de los maestros y los elementos diversos de enseñanza que el estado acumula, pueden con el mismo esfuerzo y en tiempo relativamente breve, trasmitir sus beneficios educadores y docentes.

Servirán grandemente á estos fines las reuniones escolares de fin de año, en que las familias concurrentes presenciarán los ejercicios instructivos que se establecen en reemplazo de los exámenes; la asistencia del públioo á las conferencias de maestros, llamadas á despertar el más vivo interés, si ellas son realizadas con este propósito concurrente con su objeto especial, y por la participación del vecindario de cada barrio ó sección donde exista una biblioteca escolar, en el uso de los libros, bajo la misma dirección y vigilancia del establecimiento, ya sea la lectura fija en la casa escuela, ya circulante, según la costumbre de tan excelentes resultados en otros países, en particular los de raza sajona. Por estos tres medios, y procurando dotar debidamente las hoy anémicas bibliotecas de nuestras escuelas, lo cual tendrá que hacerse sin demora, la capital argentina, y si es posible cada distrito en los territorios, verán antes que muchas grandes ciudades europeas y americanas, implantado lo que llamaremos la *expansión social de la escuela,* que apenas y como ensayos felices, se realiza en otras naciones y en grados más elevados de la enseñanza.

Por lo demás, y creyendo la comisión que en otras ocasiones, especialmente cuando presente su trabajo de reforma de los programas, será más oportuno extenderse sobre estas ideas de conjunto, poco debe agregar sobre las innovaciones proyectadas en el reglamento vigente, desde que el honorable consejo ha de conocerlas en detalle y corregir con ventaja la obra deficiente que tiene el honor de presentar á su estudio.

Saludamos á usted atentamente.—*J. B. Zubiaur.— J. V. González.*

Reglamento para las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales.

TITULO I

De las escuelas

CAPÍTULO I

Clasificación de las escuelas

Artículo 1.° Las escuelas comunes son de tres categorías: infantiles, elementales y superiores. (Art. 9.° de la ley de educación).

Art. 2.° La enseñanza primaria se divide en seis grados. En las escuelas infantiles se enseñarán los dos primeros grados, los cuatro primeros grados en las elementales, y los seis grados en las escuelas superiores.

Art. 3.° Las escuelas infantiles serán de preferencia mixtas: las elementales y superiores de un solo sexo. A las escuelas mixtas y á las elementales de niñas podrán concurrir varones de menos de diez años de edad. (Art. 10 de la ley). El alumno que cumpliera esta edad, en el transcurso de un año escolar, podrá continuar, en la misma escuela mixta, hasta terminar el curso.

Art. 4.° En cada distrito de la capital habrá una escuela superior de niñas y otra de niños; y las elementales é infantiles que reclamen las necesidades de la enseñanza.

Art. 5.° Además de las escuelas mencionadas, podrán establecerse las siguientes escuelas especiales: jardines de infantes, escuelas para adultos, escuelas ambulantes.

Los jardines de infantes y las escuelas ambulantes serán mixtas; y de un solo sexo las de adultos. Los jardines de infantes se establecerán en la capital, cuando y donde sea posible dotarlos suficientemente; y las escuelas de adultos en los cuarteles, guarniciones, buques de guerra, cárceles, fábricas y otros establecimientos, donde pueda encontrarse ordinariamente reunido un número, cuando menos, de cuarenta alumnos mayores de quince años, que carezcan de instrucción. (Art. 11 de la ley y concordantes del decreto reglamentario de la misma).

Art. 6.° En la capital federal no podrán funcionar escuelas comunes que, pasado el primer año de su fundación, no hubiesen conseguido una asistencia mínima de 80 alumnos. Exceptúanse de estas disposiciones las escuelas que el Consejo Nacional de Educación declare rurales.

CAPÍTULO II

Locales de las escuelas

Art. 7.° Los edificios destinados á escuelas, deben reunir todas las condiciones higiénicas y pedagógicas que exige la enseñanza.

Art. 8.° La reparación, blanqueo y pintura de las escuelas, deben hacerse durante las vacaciones anuales; á menos que alguna razón especial requiera que se verifiquen antes de esa época.

Art. 9.° El barrido y limpieza general de la escuela se practicará diariamente, por los empleados del servicio, antes ó después de las horas de clase, cuidándose con esmero que los muebles, pisos, paredes y techos del edificio se encuentren siempre en perfecto estado de aseo. Los pisos de las aulas deben ser lavados y des-

infectados, por lo menos una vez por semana; y las aulas ventiladas durante cada recreo.

Art. 10. El local de las escuelas no podrá servir para fines ajenos á la enseñanza. Sólo el Consejo Nacional podrá autorizar en ellas reuniones no previstas en este reglamento, con tal que éstas se relacionen directamente con la enseñanza.

Art. 11. Se destinará para habitaciones del director las que hayan sido construídas al efecto, ó las que se designen para este objeto por el Consejo Nacional.

Art. 12. El espacio necesario de cada alumno, en las salas de clase, queda fijado en un metro cuadrado de superficie y cinco de capacidad cúbica. Los pupitres deben estar separados unos de otros, así como de las paredes, por una distancia de cincuenta centímetros, debiendo dejarse, además, el espacio necesario entre ellos y el escritorio del maestro.

CAPÍTULO III

División de las clases

Art. 13. Cada cincuenta alumnos asistentes de un mismo grado constituyen una clase y estarán á cargo de un maestro. Si el número de alumnos asistentes excediese de cincuenta, se distribuirán en dos secciones paralelas, dirigidas, cada una, por un maestro. En ningún caso se admitirá en una clase mayor número de alumnos que el fijado por este artículo.

Art. 14. Las clases ó secciones paralelas, se dividen por razón del número; pero no se suponen ordenadas progresivamente, con excepción de las que comprenden los dos primeros grados. En todas ellas se seguirán los programas del grado respectivo, y se procurará la preparación para el inmediato superior; pero, aunque se haya concluído el programa, queda prohibido enseñar el del grado inmediato superior.

Art. 15. El número de asistencia media requerida para constituir una clase será de 25 alumnos en 1.° y 2.° grados; de 20 en 3.° y 4.°, y de 15 en 5.° y 6.°. Cuando una escuela tenga alumnos inscriptos con los que no pueda formarse una clase, por no alcanzar al número señalado, dichos alumnos pasarán á otra escuela que pueda admitirlos, sin exceder el número reglamentario del grado respectivo. En los territorios nacionales el mínimum de asistencia, de tercer grado en adelante, será de 8 alumnos.

Art. 16. Los directores no tendrán clase á su cargo, cuando las que funcionen en su escuela lleguen á seis.

TÍTULO II

De la enseñanza

CAPÍTULO I

Principios directivos

Art. 17. La enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo; las lecciones serán dadas directamente por el maestro á los alumnos, procurando el adelanto general y uniforme de la clase.

Art. 18. Se enseñará á los alumnos por el continuo cambio de ideas, bajo formas variadas, de modo que el niño se eduque sin fatiga ni violencia; evitando, absolutamente, imponerle tareas incompatibles con la debilidad de sus fuerzas y la movilidad de su naturaleza.

Art. 19. La enseñanza será intuitiva y práctica, debiendo empezar siempre por la observación de objetos sensibles. La enseñanza que se dé en las escuelas, no debe sólo asegurar los conocimientos útiles de la vida, sino también procurar el desarrollo de las facultades.

Art. 20. Queda prohibida toda enseñanza empírica, fundada exclusivamente en el ejercicio de la memoria; así como la de mera curiosidad ó de lujo. Queda igualmente prohibido el dictado de textos ó lecciones, ó cualquier otro procedimiento que haga mecánica y fatigosa la enseñanza.

Los maestros no «tomarán la lección» por el libro, ni permitirán que los alumnos reciten á la letra lo que han leído: preguntarán libremente, y procurarán que las ideas sean expresadas con el lenguaje propio de los alumnos.

Art. 21. La educación moral no tendrá, en caso alguno, el carácter de un curso teórico y filosófico. En los grados 4.°, 5.° y 6.° podrá comunicarse, en la forma más experimental y sencilla posible, las nociones elementales de la moral.

Art. 22. Los cantos escolares, morales y patrióticos, y el himno nacional son obligatorios para todas las escuelas.

Art. 23. La enseñanza religiosa podrá ser dada, en las escuelas públicas, sólo por los ministros autorizados de los diferentes cultos; y media hora después, por lo menos, de las horas de clase á la tarde, á los alumnos cuyos padres hayan manifestado expresamente su consentimiento; quedando prohibido al personal docente tomar ninguna participación en esta enseñanza. Cuando los ministros de los diferentes cultos quieran dar enseñanza religiosa en las escuelas públicas, se dirigirán á los consejos escolares, para que éstos designen el local y la hora: no pudiendo darse aquéllas, si no hubiese una concurrencia de más de

quince alumnos. (Art. 8 de la ley y 12 de decreto reglamentario).

CAPÍTULO II

Curso escolar

Art. 24. El curso escolar empezará el 1.° de marzo de cada año y terminará el 15 de noviembre; menos en los territorios nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz, donde empezará el 1.° de septiembre y terminará el 31 de mayo. Desde el 15 de febrero y el 15 de agosto, respectivamente, en adelante, el personal directivo y, por turno, los miembros del personal docente que el director señale, de cada escuela, asistirán diariamente, á los efectos de la inscripción de los alumnos y arreglos necesarios, á fin de que la escuela empiece su tarea desde 1.° de marzo ó 1.° de septiembre.

Art. 25. El reducido número de alumnos que concurra á la escuela, el mal tiempo ó la ausencia del maestro, no son causas suficientes para interrumpir, en día hábil, el funcionamiento de las clases.

Art. 26. Los días de asueto en todo el año serán los de fiesta religiosa, el lunes y martes de carnaval, jueves, viernes y sábado santos, 24 y 25 de mayo, 8 y 9 de julio 2 de noviembre; los jueves, cuando en la semana no haya otro día feriado; y los demás días que declare feriados el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 27. En los tres días que preceden á las fiestas cívicas, se destinará una hora diaria á lecturas, recitaciones y cantos patrióticos; y las diversas lecciones que se den en estos días, se relacionarán directamente, en cuanto sea posible, con los hechos, las fechas y los nombres más memorables de nuestra revolución é independencia.

Art. 28. Los directores de escuela podrán organizar fiestas patrióticas, en que, de preferencia, sean actores los niños; las que se celebrarán en la misma escuela, en conmemoración del 25 de mayo y de 9 de julio, en presencia de las familias que se invitarán al efecto. En las escuelas urbanas de los territorios nacionales se cantará, además, el himno nacional, siendo obligatoria la asistencia, en estos actos, para todos los profesores y alumnos.

Art. 29. Las clases de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, ejercicios físicos y canto. (Art. 14 de la ley).

Art. 30. Habrá tres tipos de horarios para las escuelas:

1.° El dia escolar será de 5 horas, y se dividirá en dos secciones, separadas ambas por un intérvalo no menor de 2 ni mayor de 5 horas.

2.° El día escolar se dividirá en dos secciones, por la mañana y por la tarde, separadas ambas por el mismo intervalo fijado en el inciso anterior, y para secciones diferentes de alumnos.

3.° El día escolar constará de un solo término, de cuatro horas, por la mañana ó por la tarde.

Art. 31. El primer tipo de horario escolar regirá en las escuelas elementales y superiores de la capital federal y de los territorios nacionales; pero se limitará á solo 4 horas, 2 por la mañana y 2 por la tarde, para los dos primeros grados.

El segundo tipo de horario regirá en las escuelas infantiles de la capital federal y de los territorios nacionales.

El tercer tipo regirá en las escuelas rurales de los territorios nacionales, y en las escuelas de los suburbios de la capital federal, que se equiparen á aquéllas por expresa resolución del Consejo Nacional.

Art. 32. Los directores de escuelas quedan autorizados para distribuir, dentro de las horas prescriptas, las diversas asignaturas del plan de estudios, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 y procurando que, en las primeras horas, se dicten, en las escuelas elementales y superiores, las que exijan mayor esfuerzo mental.

La distribución que se haga, así como cualquier modificación que en ella se introduzca, será sometida á la aprobación del Consejo Nacional.

Art. 33. Después de cada sección del horario, habrá diez minutos de recreo, durante los cuales se permitirá que los niños y las niñas jueguen, corran, salten, conversen en alta voz y aún griten; sin otra restricción que la que sea indispensable para evitar que se hagan daño.

Los maestros deben estimular la alegría de los alumnos, interviniendo discretamente en sus juegos.

Art. 34. Cada maestro debe realizar, con sus alumnos de tercer grado en adelante, y facultativamente con los de 1.° y 2.°, tres veces al año, cuando menos, excursiones escolares; para cuyo objeto propondrá al director, con una semana de anticipación, el plan completo, la hora de salida y de llegada, y demás que concierna á las mismas, las que sólo podrán realizarse con autorización del director.

Art. 35. Después de cada excursión, el maestro presentará al director una descripción detallada de la misma; que será archivada en la escuela, con los trabajos descriptivos y de colección que hayan hecho los alumnos; y remitirá una copia á la ins-

pección, cuando, á juicio del director, aquélla sea digna de esta distinción.

Art. 36. Antes de cada excursión, los alumnos recibirán del maestro las nociones necesarias para comprender su objeto; las que serán ampliadas durante ella, y seguidas siempre de los ejercicios convenientes para fijar mejor su recuerdo, como, por ejemplo, composiciones, dibujos, colecciones, etc.

CAPÍTULO III

Plan de estudios y programa.—Textos y útiles escolares

Art. 37. La instrucción obligatoria, fijada por la ley, se dará con arreglo al plan de estudios y programas dictados ó que dicte el Consejo Nacional.

Art. 38. Sólo es obligatorio el texto de lectura. El consejo nacional podrá autorizar el uso de otros textos para los grados 4.°, 5.° y 6.°. Esta disposición no afecta los derechos adquiridos por los editores de textos autorizados para el año 1900.

Los textos que usen los alumnos de la misma clase, en cada escuela, serán iguales.

Art. 39. Los cuadernos de los trabajos hechos durante el curso, con las páginas numeradas, la respectiva fecha de cada ejercicio y la firma del alumno, serán entregados á éste á la terminación de las pruebas finales; y las pruebas escritas de los exámenes se conservarán en el archivo de cada escuela, mientras el alumno permanezca en ella.

Art. 40. Es obligación de los padres ó tutores proveer á sus hijos ó pupilos de los libros y útiles necesarios. El Consejo Nacional sólo provee de libros y útiles á los indigentes.

Art. 41. El maestro, de cada clase, elegirá los libros que han de usar sus alumnos; debiendo, para ello, ponerse de acuerdo con el director, cuando éste haga el pedido de útiles; pero, una vez adoptados y pedidos por el director, no podrán cambiarse, aunque se hiciere cargo de la clase otro maestro.

Los directores tendrán derecho á exponer sus disidencias, en esta materia, ante la inspección técnica.

TÍTULO III

Personal docente

CAPÍTULO I

Nombramiento de los maestros

Art. 42. Los maestros de las escuelas serán nombrados por el Consejo Nacional, á propuesta de los consejos escolares de distrito; los que elevarán, con tal objeto, en caso de vacante, una terna de candidatos, con los documentos justificativos de su capacidad legal (Art. 42, inc. 7.° de la ley); con excepción de los profesores especiales, que serán nombrados por el Consejo Nacional en la forma que él lo determine.

Art. 43. Cuando los consejos escolares de los territorios nacionales manifiesten que no pueden presentar las ternas á que se refiere el artículo anterior, ó se trate de escuelas que no dependen de dichos consejos, los nombramientos serán hechos directamente por el Consejo Nacional.

Art. 44. Nadie puede ser maestro de una escuela pública sin justificar previamente su capacidad técnica, moral y física para la enseñanza: lo primero con diploma ó certificados expedidos por la autoridad competente; lo segundo, con testimonio que abone su conducta, y lo último, con informe facultativo que acreedite no tener el candidato enfermedad orgánica ó contagiosa que lo inhabilite para el magisterio. (Art. 24 de la ley).

Art. 45. No se exigirá certificado de moralidad á los diplomados que tengan título expedido en las escuelas normales de la nación, ni á los maestros empleados anteriormente en las escuelas de la capital ó territorios nacionales.

Art. 46. El certificado del cuerpo médico escolar se exigirá en todos los casos, menos en aquellos en que el solicitante se encontrase fuera de la capital; bastando entonces un certificado de médico particular, debidamente legalizado, á condición de obtenerlo del cuerpo médico escolar antes de tomar posesión del puesto.

Art. 47. La competencia profesional se acreditará con los títulos que posea el solicitante, á cuyo efecto los inscribirá en el Consejo Nacional.

Art. 48. Si el título estuviese inscripto, los consejos escolares no necesitarán adjuntarlo á la terna, debiendo procederse á su verificación.

Art. 49. Cuando los documentos antedichos estén agregados á otros expedientes iniciados con anterioridad, bastará que los consejos escolares hagan constar el hecho, de tal manera que sea fácil su verificación.

CAPÍTULO II

Categorías del personal docente

Art. 50. El personal docente de las escuelas públicas se divide en la siguiente forma:

Directores.

Maestros de 1.ª categoría
» » 2.ª »
» » 3.ª »
» » 4.ª »

Art. 51. Los nombramientos y ascensos se efectuarán de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Considéranse maestros de 4.ª categoría:

a) los actuales ayudantes sin título, con título supletorio y con título de subpreceptor normal, que tengan menos de 10, 8 y 5 años de servicios, respectivamente.

2.º Considéranse maestros de 3.ª categoría:

a) los actuales ayudantes sin título, con título supletorio y con título de subpreceptor normal, que tengan más de 10, 8 y 5 años de servicios, y menos de 15, 13 y 10, respectivamente.

b) los subpreceptores actuales sin título, con título supletorio y con título de subpreceptor normal, que tengan menos de 10, 8 y 5 años de servicios respectivamente.

c) los actuales maestros normales que tengsn menos de 3 años de servicios.

3.º Considéranse maestros de 2.ª categoría:

a) los actuales ayudantes sin título, con título supletorio y con título de subpreceptor normal, que tengan menos de 19 años de servicios y más de 15, 13 y 10, respectivamente.

b) los actuales subpreceptores sin título, con título supletorio y título de subpreceptor normal, que tengan más de 10, 8 y 5 años de servicios y menos de 15, 13 y 10, respectivamente.

c) los actuales preceptores sin título, con título supletorio y título de subpreceptor normal, que tengan menos de 15, 13 y 10 años de servicios, respectivamente.

d) los actuales maestros normales que tengan menos de 5 y más de 3 años de servicios.

e) los actuales profesores normales con menos de dos años de servicios.

4.º Considéranse maestros de 1.ª categoría:

a) los ayudantes, subpreceptores y preceptores actuales, con ó sin título, que tengan más de 19 años de servicios.

b) los actuales maestros normales que tengan más de 5 años de servicios.

c) los actuales profesores normales que tengan más de dos años de servicios.

Art. 52. Los derechos de prioridad establecidos en el anterior artículo no serán tomados en cuenta cuando, á juicio del Consejo Nacional, y previas las informaciones y comprobaciones del caso, los aspirantes carecieran de la idoneidad requerida para el nombramiento ó el ascenso.

En todo caso, el Consejo Nacional se reserva la facultad de no hacer efectivos los ascensos ó de limitarlos proporcionalmente en la medida de sus recursos.

Art. 53. Mientras en la ley de presupuesto no se incluya la clasificación en categorías creada en el artículo 50, los sueldos del personal docente se pagarán con arreglo á sus actuales nombramientos y presupuesto vigentes.

Art. 54. Para obtener el cargo de director de escuela, en la capital federal, se requiere indispensablemente poseer título de maestro ó profesor normal y sujetarse á la siguiente escala de ascensos:

1.º Los profesores normales necesitan más de 3 años de servicios, en escuelas públicas, para dirigir las infantiles; más de 5 años, para las elementales; y más de 7 para las superiores.

2.º Los maestros normales necesitan más de 5 años para las infantiles, más de 7 para las elementales, y más de 9 para las snperiores.

Art. 55. Las inspección técnica queda encargada de indicar las mencionadas categorías, exigiendo los documentos comprobatorios del caso. Declarada la categoría y fijada su antigüedad por el Consejo Nacional, la misma inspección abrirá la correspondiente foja de servicios de los maestros, en el registro que llevará con este objeto.

Art. 56. Considérase título supletorio los diplomas que, previo examen, haya expedido, con anterioridad, el Consejo Nacional, confiriendo nombramiento.

Art. 57. Además de los maestros mencionados en el presente capítulo, podrá haber, en las escuelas, los profesores especiales que determine el Consejo Nacional, y á quienes no corresponden los derechos enumerados en los artículos 50 y siguientes correlativos. Estos profesores podrán acumular hasta tres cátedras.

Art. 58. Mientras haya profesores ó maestros normales que ofrezcan sus servicios profesionales, no se nombrará para las escuelas de la capital federal ningún diplomado de categoría inferior ó persona que carezca de diploma.

Art. 59. La oficina de estadística, al in-

formar si corresponde ó no el maestro que se propone para una escuela, debe manifestar, además, los cargos que ejercen los candidatos, la escuela en que los desempeñan, y las faltas de asistencia que hayan tenido en el curso. Se comunicarán los nombramientos de empleados al consejo escolar que corresponda y al del que dependía el nombrado, para que se proponga reemplazante inmediatamente.

CAPÍTULO III

Deberes de los maestros

Art. 60. Son deberes de los maestros:

1.° Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en las leyes, decretos y reglamentos escolares, sin que pretexto alguno pueda excusar sus transgresiones. (Art. 27, inciso 1.° de la ley).

2.° Observar fielmente las órdenes qne los consejos escolares expidan sobre la administración de las escuelas, y las indicaciones de la inspección, sobre la dirección facultativa de la enseñanza.

3.° Asistir puntualmente á las clases, así como á las conferencias y otros actos á que fueren especialmente convocados por el consejo nacional. (Art. 27, inciso 2.° de la ley).

4.° Dar la enseñanza con arreglo al plan de estudios y programas vigentes, absteniéndose de emplear ningún texto cuyo uso no esté autorizado.

5.° Conservar el orden y la disciplina en la escuela, siendo cada uno inmediatamente responsable de los alumnos que estuviesen á su cargo.

6.° Cuidar que los útiles del mobiliario de la escuela y el edificio en que ésta funcione, se conserven en buen estado, dando cuenta de cualquier daño que se ocasione. (Art. 27, inciso 4 de la ley).

7.° Llevar, con esmero, los registros que se establecen por este reglamento, á fin de suministrar, en su caso, los datos necesarios.

8.° Dar aviso anticipado, en caso de ausencia, al director, y justificar la falta.

9.° Comunicar las inasistencias de los alumnos á sus respectivas familias por papeletas impresas; requiriendo contestación en que se manifieste el motivo de aquéllas, con arreglo al formulario respectivo; y dar cuenta de la comportación de los mismos, por medio de boletines mensuales que serán suministrados al efecto.

Art. 61. El director de la escuela es responsable de la marcha general, y se hallan bajo su inmediata dependencia todos los empleados de la misma. El maestro diplomado más antiguo de la categoría siguiente desempeñará, en ausencia ó inhabilitación del director, las funciones de éste. Sólo en el caso de no haber ningún diplomado, corresponderán estas funciones al maestro más antiguo de la categoría superior.

Art. 62. Todo director, al hacerse cargo de una escuela, deberá recibir, bajo inventario, las existencias de la misma.

Art. 63. Son deberes especiales del director:

1.° Cuidar directamente del orden, de la disciplina y de la enseñanza, vigilando á los maestros, alumnos y empleados inferiores, á fin de que todos cumplan fielmente sus obligaciones.

2.° Dictar las medidas concernientes á la administración y régimen de la escuela, siempre que no contraríen los reglamentos y disposiciones vigentes.

3.° Dirigir la enseñanza, reemplazar á los maestros inasistentes, y dar las lecciones que crea convenientes, siempre que no tenga clase á su cargo.

4.° Expedir los informes y suministrar los datos que le sean pedidos por la autoridad competente.

5.° Visitar, con la frecuencia que le sea posible, las clases; observar atentamente las lecciones, la disciplina, el arreglo de los muebles y útiles; interrogar y hacer interrogar á los alumnos como lo estime más conveniente, y dar indicaciones teóricas y prácticas, conducentes al buen éxito de la enseñanza.

6.° Asignar á cada maestro el grado ó clase en que deba enseñar, procurando la mejora profesional del personal y el mayor aprovechamiento de los alumnos.

7.° Reunir en conferencias á sus subalternos el último día hábil de cada semana, con el objeto de hacer la crítica del trabajo y cambiar ideas sobre la marcha de la escuela, dejando constancia de lo actuado en el registro de instrucciones y objeciones á los maestros.

8.° Estar en la escuela veinte minutos antes, cuando menos, de que empiecen las clases y permanecer constantemente en ella hasta que terminen las tareas del día escolar, salvo caso de imperiosa necesidad, que

deberá justificar por escrito, ante el consejo escolar.

9.º Remitir por duplicado, en los primeros días de cada mes, al consejo escolar de su distrito, un estado del movimiento mensual, según los formularios que se le pasen, dejando copia de ellos en el archivo de la escuela. Uno de los ejemplares de estos estados será remitido por el consejo escolar de distrito, dentro de los diez primeros días de cada mes, á la oficina de estadística del Consejo Nacional; la que, á su vez, dará oportuno conocimiento de dicho estado á la inspección respectiva, para las anotaciones del caso, debiendo devolverse á la oficina originaria á la mayor brevedad.

10. Los estados corespondientes á las escuelas de los territorios nacionales serán emitidos directamente á oficina de estadística, de donde se pasarán, oportunamente, á la inspección respectiva para las anotaciones correspondientes; debiendo devolverse sin demora á la oficina de origen.

Art. 64. En toda escuela habrá, indispensablemente, á cargo ó bajo la vigilancia del director los libros siguientes:

Registro de matrícula.

Registro diario de asistencia para maestros y alumnos.

Registro de promociones.

Inventario general.

Distribución de útiles.

Registro de disciplina.

Copiador de notas.

Y, además, las planillas siguientes:

De movimiento mensual.

De pedido de útiles.

De resumen mensual de clasificaciones.

Tanto los libros como las planillas serán llevados al día, con escrupulosidad y exactitud, evitando raspaduras y enmiendas. Unos y otras deberán presentarse á todo consejero ó inspector que visite la escuela, y serán uniformes; para lo cual deberán llenarse las prescripciones anotadas al pie de ellas. El director será auxiliado en esta tarea por los maestros que él designe.

Art. 65. El director, como jefe de la escuela, puede solicitar, por el órgano correspondiente, las medidas que considere conducentes á la marcha y mejora del establecimiento.

Art. 66. Los maestros de escuela tienen por jefe inmediato al director de la misma y están obligados á obedecer y respetar las medidas que prescriba, dentro de sus atribuciones.

Art. 67. Son deberes especiales de los maestros:

1.º Concurrir á la escuela diez minutos antes de la hora de entrada, y permanecer en ella hasta que se hayan retirado los alumnos. Los maestros, por turno, deben, no obstante, concurrir con media hora de anticipación, á los efectos del artículo 134.

2.º Inscribir su nombre y la hora de llegada, en el libro de asistencia; anotando también la salida, cuando por fuerza mayor se vean obligados á dejar el establecimiento.

3.º Solicitar de la dirección de la escuela los útiles que han de emplearse para la ilustración de las lecciones y que no pueden preparar por sí mismos.

4.º Llevar un libro de lecciones, en el que anotarán los puntos sobre que versen las clases, así como las ilustraciones; en cuyo libro el director hará constar la que él dicta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63, inciso 3.º.

Art. 68. Es prohibido á los directores y maestros de las escuelas públicas:

1.º Recibir emolumento alguno ú obsequio de los alumnos, padres, tutores ó encargados de aquéllos. (Art. 28, inc. 1.º de la ley).

2.º Ejercer dentro de la escuela ó fuera de ella cualquier oficio, profesión ó comercio que lo inhabilite para cumplir asidua é imparcialmente las obligaciones del magisterio (art. 28, inc. 2.º de la ley); especialmente desempeñar otros empleos públicos, en horas hábiles de clase.

3.º Enseñar, en otra escuela que en aquella para que han sido designados; no estando comprendidas en esta disposición las escuelas de adultos (nocturnas ó dominicales), sean fiscales ó particulares.

4.º Admitir en la escuela alumnos que no estén matriculados ó no reunan las condiciones para el ingreso; cuya comprobación debe exigir en caso de duda.

5.º Dar lecciones particulares á los alumnos de su escuela.

6.º Imponer á los alumnos castigos corporales ó afrentosos. (Art. 28, inciso 3.º de la ley).

7.º Acordar á los alumnos premios ó recompensas especiales, no autorizados de antemano por el reglamento de las escuelas, para casos determinados. (Art. 28, inc. 4.º de la ley).

8.° Levantar ó promover suscripciones entre los alumnos, é incitarlos á firmar peticiones ó declaraciones, cualquiera que fuese su objeto.

9.° Hacer propaganda en favor ó en contra de creencias religiosas y opiniones políticas.

10. Concurrir, en corporación, con los alumnos, á fiestas ó actos no autorizados por el Consejo Nacional; ó incitarlos, en cualquiera forma, á asistir á los mismos.

11. Obligar á los alumnos á que se presenten en trajes uniformes, cualquiera que sea el acto escolar á que concurran; y aun dirigirles la menor insinuación á este respecto, debiéndose impedir que lo hagan.

12. Pedir á los alumnos que lleven libros ó útiles que por ley no estén obligados á adquirir; ó cintas, papeles de colores, hules y otros objetos de mero adorno, ó destinados á la conservación y limpieza de las existencias de la escuela.

Art. 69. Todo maestro está obligado á continuar en su puesto, si no existe para ello imposibilidad, hasta quince días después de haber presentado su renuncia, si no hubiese sido aceptada antes.

CAPÍTULO IV

Derechos de los maestros

Art. 70. Los maestros de las escuelas públicas son inamovibles, y conservarán el cargo mientras dure su buena conducta y sus aptitudes físicas profesionales. Tendrán derecho á que no sea disminuída la dotación de que gocen, según su empleo, salvo el caso de que la disminución fuese sancionada por ley, como medida general, para los empleados del ramo. (Art. 30 de la ley).

Art. 71. Son hechos ó circunstancias que importan para el maestro la pérdida de sus aptitudes:

1.° Deformidad física que incapacite para el mantenimiento del respeto y la disciplina.

2.° Incapacidad atestiguada por hechos contrarios al buen gobierno escolar.

3.° Enfermedad de cualquier carácter, que ponga en peligro la salud ó conservación de los niños, ó imposibilite, intermitentemente y de notoria manera, para el ejercicio del profesorado, y que sea declarada incurable, habitual ó de propensión cierta, por dos médicos del cuerpo médico escolar y de su director.

4.° Debilitamiento notorio y perjudicial en las facultades mentales, ó atraso inexcusable en su ciencia y arte profesional, debidamente comprobado.

5.° Incapacidad para el mantenimiento del orden y disciplina por los medios reglamentarios.

6.° Abandono injustificable de sus tareas.

7.° Conducta delictuosa, inmoral ó viciosa, comprobada por constancias policiales ó judiciales ó por sumarios que motiven destituciones.

Art. 72. El consejo nacional, previos los informes que estime convenientes, hará la declaratoria de incapacidad, pudiendo el interesado acogerse á la ley de jubilaciones, en cuanto no le afecten las excepciones de la misma.

CAPÍTULO V

Licencias

Art. 73. Las licencias sólo podrán concederse por enfermedad del empleado que la solicite, fallecimiento de alguna persona de su familia, ó por otro hecho extraordinario que, moral ó materialmente, le impida asistir á la escuela.

Art. 74. La solicitud de licencia debe presentarse por escrito, y la comprobación de las causales que se invoquen se harán por medio de certificados médicos, en caso de enfermedad; y en los otros casos por medio de los documentos que los consejos escolares reputen suficientes.

Los maestros y demás empleados de las escuelas presentarán la solicitud al director respectivo, quien la elevará inmediatamente con el informe del caso.

Art. 75. Los consejos escolares sólo pueden conceder licencia por quince días improrrogables, dando cuenta al Consejo Nacional; pasando de este término, corresponde la resolución de la solicitud al Consejo Nacional; pero deberá presentarse al consejo del distrito, quien la elevará informada, haciendo constar las ausencias que durante el curso haya tenido el solicitante.

Art. 76. Las licencias justificadas podrán ser concedidas con goce de sueldo si no exceden de un mes: pasando de quince días, los concejos escolares propondrán un sustituto, preferentemente con el diploma correspondiente al cargo que va á desempeñar.

Art. 77. En ningún caso se concederá licencia con goce de sueldo, por mayor término de un mes; debiendo acumularse, al hacer el cómputo, todas las licencias que haya tenido el solicitante en el año escolar.

CAPÍTULO VI

Medidas disciplinarias

Art. 78 Las infracciones á que se refiere el artículo 29 de la ley de educación, se dividirán en dos clases, leves las unas y graves las otras: las primeras se castigarán con reprensión, apercibimiento ó multa; y las últimas con suspensión temporal ó destitución, teniéndose en cuenta la especialidad del caso.

Art. 79. A los efectos del artículo anterior, considéranse infracciones graves:

1.° La transgresión dolosa de los primordiales preceptos de la ley y reglamento.

2.° La desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato á los superiores jerárquicos.

3.° Las negligencias ú omisiones reiteradas é inexcusables en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo.

4.° Las falsedades é inexactitud en los datos consignados en los registros y planillas.

5.° Los actos contrarios á la moral y buenas costumbres, y los vicios deprimentes.

Art. 80. Considéranse infracciones leves todas las que no estén comprendidas, explícita ó implícitamente, en la enumeración del artículo anterior.

Art. 81. Los consejos escolares podrán aplicar la pena de apercibimiento ó reprensión. Podrán también imponer las penas de multa y suspensión, pidiendo inmediatamente al Consejo Nacional la confirmación de las mismas.

De estas últimas resoluciones podrá apelarse, ante el Consejo, dentro del perentorio término de tres días.

La pena de destitución es del resorte exclusivo del Consejo Nacional.

Art. 82. Cuando se trate de la imposición de las penas de suspensión ó destitución, se comunicará al interesado los cargos que contra él resulten, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación, exponga, por escrito, sus descargos.

CAPÍTULO VII

De las inasistencias y falta de puntualidad

Art. 83. Considérase inasistente al maestro que no concurriese antes de pasar la primera media hora de la fijada para entrar á la escuela, conferencia, examen ó acto á que fuera convocado por el reglamento; ó se retirase antes de su terminación, sin causa justificada.

Art. 84. Incurre en falta de puntualidad el maestro que, sin ser inasistente, llegue después de la hora señalada para la apertura de la clase ó acto á que fuere convocado.

Art. 85. Los directores que tuvieran necesidad de faltar ó ausentarse de la escuela, por razones de carácter particular ó público, deben dejar constancia previa de la causa de su ausencia, en el registro de firmas del personal; comunicándolo en el día al consejo escolar del distrito.

Art. 86. Tanto los consejos escolares como el Consejo Nacional y la inspección técnica, podrán, en los casos antedichos, exigir á los mencionados funcionarios la comprobación de sus asertos; quedando en lo concerniente á su responsabilidad por dichas faltas, sujetos á lo dispuesto respecto á inasistencia del personal docente.

CAPÍTULO VIII

De las multas

Art. 87. Las faltas de asistencia injustificadas á clases, conferencias ó reuniones á que fueran convocados los maestros, producirán la necesaria pérdida de una parte de la dotación mensual, en proporción á los días de su asistencia obligatoria. (Art. 77 de la ley).

Art. 88. Cuatro faltas de puntualidad en cada mes constituyen una inasistencia.

Art. 89. Cada falta de asistencia á las conferencias, exámenes ú otros actos á que deben asistir los maestros, se computará por dos faltas de asistencia á la escuela, y dos faltas de puntualidad constituyen, en estos casos, una inasistencia á la misma.

Art. 90. La contaduría del consejo nacional hará mensualmente, á cada maestro, el descuento de su sueldo, con arreglo á las multas que apliquen los consejos escolares y el Consejo Nacional, por faltas de asistencia ó de puntualidad, anotadas en las planillas respectivas.

CAPÍTULO IX

De las causas que eximen de multa

Art. 91. Serán eximidos de multa, por falta de asistencia ó puntualidad, los maestros que puedan comprobar como causa de ellas:

1.° Enfermedad personal ó de algún pariente en primer grado.

2.° Fuerza mayor.

3.° Cambio de estado, duelo por muerte de un pariente en primer grado,

ó nacimiento de algún hijo del recurrente.

Art. 92. Dichas exenciones, no podrán pasar de quince días en un año, cuando se trate de faltas por las causas establecidas en el inciso 2.° del artículo anterior.

Art. 93. Toda causa que se invoque de otra naturaleza, será apreciada por el Consejo Nacional, previos los informes del caso.

CAPÍTULO X

De los documentos justificativos

Art. 94. Considéranse documentos justificativos:

1.° Los certificados que expidiese el cuerpo médico escolar, en caso de enfermedad.

2.° Los que diesen los consejos escolares, por razón de la edad, á las personas que tengan más de 10 años de servicio, siempre que no pasen de 15 días en un año.

3.° Las constancias judiciales, policiales ó militares, en caso de fuerza mayor, y de enfermedad ocurrida en punto donde no haya médico.

4.° Las constancias del registro civil ó la notoriedad del hecho, á juicio de las autoridades escolares, en caso de duelo de familia, cambio de estado ó nacimiento de hijos.

5.° Los certificados expedidos por los directores de escuelas, en casos de inasistencias que no excedan de tres días.

Art. 95. La validez de todo documento comprobatorio ó medio justificativo será apreciada por el consejo nacional.

Art. 96. Los documentos justificativos de las faltas á clase se presentarán al consejo escolar respectivo, dentro del mes, cuando se trate de faltas que, sumadas con las anteriores del mismo año, no pasen de quince días; computándose las unidades que resulten por falta de puntualidad.

Art. 97. Los documentos justificativos, por faltas á las conferencias ú otro acto al que debieran asistir los maestros, se presentarán dentro del mes al Consejo Nacional.

Art. 98. Toda reclamación por multas indebidamente aplicadas, deberá entablarse antes de espirar el 15.° día después de efectuado el pago, acompañando los documentos correspondientes: pasado dicho término no será admitida.

Art. 99. Los consejos escolares elevarán al Consejo Nacional, en los tres primeros días de cada mes, el resumen de las inasistencias y faltas de puntualidad de cada maestro.

TÍTULO IV

Conferencias

CAPÍTULO I

Organización general

Art. 100. Las conferencias pedagógicas se instituyen á los siguientes efectos:

a) Afianzar y estrechar la unión y solidaridad entre los maestros.

b) Propender al estudio colectivo de la ciencia y artes escolares.

c) Estimular el progreso intelectual de los maestros.

d) Vulgarizar los descubrimientos, observaciones y medios de acción profesional, que cada uno puede aportar á dichos actos.

e) Suministrar á la superioridad el conocimiento de los esfuerzos individuales, realizados en bien de la escuela, por los que con entusiasmo la sirven.

f) Dar unidad á las ideas fundamentales que sustentan la escuela pública, como una institución nacional democrática.

Art. 101. Quedan incorporados al programa de dichos actos: todos los temas y cuestiones relacionados con la enseñanza primaria; las producciones científicas y artísticas; las divulgaciones de carácter metodológico; los procedimientos prácticos; las exposiciones de trabajos originales ó de preparaciones escolares; las disertaciones doctrinales sobre didáctica é higiene escolar, y todo otro tema que, á juicio de la presidencia de dichos actos, pueda beneficiar á la institución; pero se dará preferencia á los que se propongan explicar las leyes naturales de la enseñanza, y la explicación de puntos relativos á los programas y reglamentos vigentes, respecto de los cuales hubiere duda.

Art. 102. Quedan, en absoluto, prohibidas las cuestiones sobre política militante, como las que directa ó indirectamente afecten la moralidad y la neutralidad religiosa de la escuela, consagrada por la ley.

CAPÍTULO II

División de las conferencias

Art. 103. Las conferencias pedagógicas quedan divididas en las tres categorías siguientes:

a) *Parroquiales*, que congregarán uno ó más distritos escolares, bajo la presidencia del funcionario de la

inspección que ejerza jurisdicción en ellos; y se verificarán una vez al mes, en el local que designe el mismo.

En los territorios nacionales, si no están presentes los inspectores la presidencia corresponderá al maestro que designe la corporación.

b) *Seccionales*, que reunirán, bajo la presidencia de los inspectores técnicos más antiguos, á los maestros de cada sección escolar, cuyos límites determinará el Consejo Nacional, y se realizarán cada tres meses, en el local que se indique oportunamente.

c) *Generales*, que se realizarán bajo la presidencia de uno de los miembros del Consejo Nacional, cuando éste lo creyere conveniente; á cuyo efecto señalará día y local.

Art. 104. Las conferencias se postergarán, caso de coincidir, en el orden anteriormente establecido.

Art. 105. La respectiva presidencia designará, de entre los maestros, á los que sean necesarios para el desempeño de la secretaría y determinará sus funciones. Los vicepresidentes serán designados por la asamblea.

Art. 106. Cualquier duda ó dificultad, en la aplicación del presente reglamento, será resuelta por la presidencia, la cual dirigirá el debate con arreglo á las prácticas generales parlamentarias, en representación del Consejo Nacional.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

Artículo 107. La asistencia á las conferencias es obligatoria para todo el personal docente, debiendo justificarse ante la presidencia de las mismas cualquiera falta de asistencia ó puntualidad, por los medios que establece el reglamento general y bajo las responsabilidades penales del caso.

Al efecto, los secretarios de distrito deberán suministrar á los presidentes de las conferencias las listas del personal docente por orden alfabético; y comunicarán, mensualmente, todo cambio de personal. Los presidentes comunicarán al consejo nacional, dentro de los diez díaz siguientes á la conferencia, la lista de los inasistentes á los efectos de las multas que prescribe el reglamento.

Art. 108. Serán temas de preferencia los que presenten á la presidencia los maestros, por iniciativa propia y por escrito, antes de abrirse el acto; debiendo desarrollarse, en el orden de presentación, y pudiendo versar sobre cuestiones teóricas ó prácticas. Corresponde al maestro las diligencias previas, á cuyo efecto la inspección y los directores de escuela le prestarán su más decidida cooperación.

Art. 109. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior la presidencia señalará, con cinco días de anticipación cuando menos, un tema de su elección, que será tratado por el maestro á quien se designe al abrirse el acto, en el caso de que ninguno haya solicitado el cargo de conferenciante.

Art. 110. La negativa de los maestros que elija la presidencia, en estos casos, será anotada en su foja de servicios y tenida en cuenta por la inspección, en su carrera profesional, salvo el caso de plena justificación.

Art. 111. La crítica de las conferencias será solicitada por los que deseen hacerla; y la presidencia concederá la palabra por una sola vez á los solicitantes; á menos que la asamblea decida declarar libre el debate ó así lo resuelva la presidencia.

Art. 112. Sin menoscabo de la atribución del presidente de declarar libre el debate, ó de cerrarlo, la asamblea, por simple mayoría, puede resolver el punto á pedido de uno de los maestros; debiendo votarse estas mociones con preferencia.

Art. 113. En ningún caso las conferencias podrán durar más de tres horas; debiendo dejarse para la siguiente, en el orden de presentación, los temas propuestos por los maestros y que no fuesen tratados; como asimismo el anunciado por la presidencia.

Art. 114. De cada sesión la secretaría labrará el acta correspondiente; consignando, con el mayor detalle posible, los incidentes, sin emitir opinión sobre ellos.

Art. 115. Todo tema que fuese desarrollado por escrito, se remitirá á la inspección técnica, la que indicará al Consejo lo que mejor convenga al respecto.

Art. 116. En las conferencias generales, la presidencia podrá poner á votación la proposición ó proposiciones que se desprendan de los trabajos presentados.

Art. 117. Las conferencias se verificarán desde el mes de marzo á octubre inclusive, á las 2 p. m. en los días de asueto; debiendo procurar los presidentes de las seccionales ponerse de acuerdo, para que puedan concurrir á ellas los maestros de las demás secciones en carácter de oyentes.

Art. 118. Como un medio de hacer extensivos á la sociedad los beneficios de la escuela, la presidencia de la conferencia invitará un número conveniente de familias, con arreglo á la capacidad del local,

y dando preferencia á las de los alumnos.

Art. 119. Los particulares que, en igual carácter de oyentes, deseen presenciar dichos actos, recabarán de la presidencia el permiso necesario.

Art. 120. Queda autorizada la presidencia para retirar el uso de la palabra, á los maestros cuyo lenguaje, por su fondo ó forma, fuese impropio, irrespetuoso ó agresivo.

TITULO V

De los alumnos

CAPÍTULO I

Condiciones de ingreso

Art. 121. Los niños que reciban la educación obligatoria, establecida por la ley, en las escuelas comunes, deben reunir las siguientes condiciones.

1.° Tener la edad escolar, es decir, seis años cumplidos. (Artículo 1.° de la ley).

2.° Estar vacunados y no padecer ninguna enfermedad contagiosa.

3.° Hallarse matriculados.

Art. 122. La edad se justificará, ante el consejo escolar del distrito, por medio de la partida ó certificado de nacimiento.

En los territorios nacionales podrá suplirse la partida ó certificado de nacimiento por la afirmación de dos ó más personas que merezcan completa fe.

Art. 123. Los directores sólo exigirán el certificado de vacuna á los alumnos que se inscriban por primera vez, en la escuela; ó á aquellos ya inscriptos en ella, cuyo certificado haya perdido su validez.

Art. 124. La inscripción en el libro de matricula se demuestra con la presentación del correspondiente documento, en que conste que el niño ha sido anotado en calidad de alumno en un consejo escolar.

Art. 125. Los directores de las escuelas públicas admitirán, en cualquier época del año, á todo niño cuyos padres ó encargados soliciten que concurra á ella; siempre que reuna las condiciones exigidas al efecto. El director informará á la persona que presente al niño, de las disposiciones de este reglamento, relativas á los alumnos.

Art. 126. Al ingresar un niño á las escuelas públicas, debe ser examinado; y, según el estado de su instrucción, destinado al grado que le corresponda, siempre que no presente el certificado de promoción.

Art. 127. Al retirarse un alumno de la escuela, el director le expedirá un certificado que debe visar el consejo escolar del distrito; expresando el nombre, apellido, edad, nacionalidad, número de matrícula, fecha de admisión y causa del retiro del niño.

CAPÍTULO II

Matrícula

Art. 128. Anualmente se abrirá, en cada consejo escolar, un libro de matrícula, destinado á inscribir á todos los niños en edad escolar existentes en el distrito; anotando su nombre, edad, sexo, comunión de sus padres, domicilio y demás indicaciones necesarias. (Artículo 15 de la ley).

Art. 129. A los efectos del artículo anterior, las secretarías de los consejos de distrito estarán abiertas durante cuatro horas, á lo menos, desde el 15 de enero hasta fin de febrero; del 1.° al 15 de junio, y del 1.° al 15 de septiembre, para inscribir á todos los niños de 6 á 14 años, que hayan ó no de concurrir á los escuelas públicas. (Artículo 15 de la ley y 14 del decreto reglamentario).

Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional publicar en la capital federal, por dos meses consecutivos y en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente, que contenga lo dispuesto en este reglamento respecto á la matrícula. En los territorios nacionales cada consejo ó encargado escolar hará igual publicación en los periódicos locales, y, á falta de éstos, hará fijar dicho aviso en las paredes de las casas de negocio. En los territorios nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, la matrícula estará abierta desde el 1.° de agosto hasta el 15 del mismo.

Lo preceptuado en los artículos anteriores no obsta á que los consejos escolares expidan matrícula á niños domiciliados en otros distritos y en cualquier tiempo.

Art 130. Los padres, tutores ó encargados de los alumnos deberán presentarse á solicitar matrícula, acreditando la edad del niño, en la forma establecida.

Art. 131. No podrá expedirse matrícula, para las escuelas comunes á ningún niño, antes de haber cumplido seis años. Pero en los jardines de infantes podrán ser admitidos los niños, desde los cuatro años.

Art. 132. El certificado de matrícula debe ser exigido en la escuela, al ingreso del niño. Los directores que reciban niños no matriculados, incurrirán en la multa establecida por la ley. (Artículo 18 de la id.).

Art. 133. Las matrículas gratuitas no deben expedirse sino en los casos de indigencia bien comprobada, por el testimonio de dos personas respetables, visado por el juez de paz de la parroquia ó el alcalde, y ratificado por el consejo del distrito.

CAPÍTULO III

Asistencia

Art. 134. La escuela deberá estar abierta media hora antes de empezar las clases.

Art. 135. Los niños concurrirán á la escuela á la hora establecida por los horarios, y las clases empezarán á funcionar estrictamente de acuerdo con éstos.

Art. 136. Cada maestro, al principiar la sección escolar, anotará los alumnos ausentes. En el caso de retardo de los niños, y sin perjuicio de su admisión en la clase, los directores deben llamar á los padres, á objeto de averiguar la causa de la falta y corregirla. El rechazo del alumno será el recurso extremo para obtener su puntualidad.

Art. 137. A los efectos del artículo anterior se abrirá anualmente, en cada escuela, un registro de asistencia, que contendrá las indicaciones necesarias sobre cada alumno en lo relativo al tiempo que concurra ó que esté ausente de la escuela. (Art. 19 de la ley).

Art. 138. La falta inmotivada de un niño á la escuela, por más de dos días, será comunicada á la persona encargada del niño. Si la falta no fuera satisfactoriamente justificada, continuando la ausencia, el director dará cuenta al consejo escolar del distrito, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

Art. 139. Los niños deben presentarse en la escuela convenientemente aseados.

Antes de comenzar la primera clase, los maestros formarán á los niños y les pasarán revista de limpieza personal, cuando lo crean necesario.

TÍTULO VI

Promoción de los alumnos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 140. Los alumnos de las escuelas públicas, ó los que hiciesen sus estudios en las escuelas particulares ó en sus propios domicilios, podrán comprobar su preparación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente título.

Art. 141. La clasificación de las pruebas rendidas se expresará con las siguientes cifras: de 1 á 3, *insuficiente;* 4 á 5, *regular;* 6 á 7, *bueno;* 8 á 9, *distinguido* y 10 *sobresaliente.*

Las fracciones se computarán á favor del alumno, cuando lleguen á 2/3.

Art. 142. Para constancia de su idoneidad, sea el alumno oficial ó libre, se le extenderá un certificado de promoción, que contenga los números del distrito y de la escuela; el nombre del alumno; el grado cursado ó el examen rendido; la clasificación obtenida; la fecha y la firma del presidente y secretario del consejo escolar y del director de las escuelas. La inscripción de los alumnos, el examen y el certificado que puedan alcanzar, son completamente gratuitos.

Art. 143. Antes del 15 de enero de cada año, los consejos escolares remitirán al Consejo Nacional un informe del estado de las escuelas, acompañando un cuadro demostrativo de las mismas, con el de los alumnos inscriptos, el de los presentes á fin de año, y el de las clasificaciones obtenidas. En los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego, debe cumplirse esta prescripción antes del 15 de julio.

Art. 144. Los alumnos que, al comienzo ó durante el año escolar, soliciten ingresar á una escuela pública, sin el certificado correspondiente obtenido en otra, serán examinados por una comisión compuesta del director de la escuela y de los maestros que éste designe.

CAPÍTULO II

De los alumnos oficiales

Art. 145. Para apreciar el trabajo y aprovechamiento de los alumnos, y determinar su promoción al grado superior, cada maestro, incluso el director, si tiene clase á su cargo, anotará en un registro las clasificaciones que cada alumno obtenga en cada una de las asignaturas, en proporción al tiempo de la labor escolar, y de manera que, al finalizar el mes, no bajen de dos, en los dos primeros grados, y de cuatro en los demás, las clasificaciones anotadas para cada alumno, en cada asignatura.

Art. 146. En los últimos dos días escolares de cada mes se consagrarán las clases á repasar las materias ya estudiadas, con el fin de reparar las deficiencias, y de igualar el grado de adelanto de los alumnos; dedicándose, muy particularmente, á los más atrasados. Junto con el resultado de estas pruebas, los maestros elevarán á la dirección una planilla que exprese el promedio de clasificaciones, en cada asig-

natura y el general anotado para cada alumno en el registro.

Art. 147. Al terminar el curso, los maestros elevarán otra planilla que contenga el promedio de las clasificaciones mensuales y de las obtenidas en los ejercicios escritos á que se refiere el artículo siguiente. En esta última planilla serán especificados los promedios generales obtenidos en aritmética, geografía, idioma nacional é instrucción cívica.

Art. 148. Tres veces, durante el año, el director acompañado de un maestro designado por él, procederá á verificar, en cada clase de 3.° á 6.° grados, ejercicios escritos, que pueden ser también orales, sobre un punto cualquiera del programa. La fecha y los temas no serán anunciados por el director, á cuya elección estarán unos y otros; así como turnará á los maestros en esta tarea, y no designará á los que sean de clases paralelas.

Art. 149. Los ejercicios escritos ú orales serán clasificados por el maestro del grado y otro que designe el director, bajo el control de éste.

De todas las planillas en que consten las clasificaciones de los alumnos, la dirección de la escuela elevará una copia al consejo escolar respectivo.

Art. 150. Para que un alumno sea ascendido al grado ó clase inmediata superior, se requiere:

1.° Que, en el promedio general, haya obtenido seis puntos en aritmética, idioma, geografía é historia nacional, é instrucción cívica.

2.° El mismo promedio de seis puntos en el conjunto de las otras asignaturas, en el resumen general.

3.° Iguales promedios, y distribuídos en la forma indicada en los incisos anteriores, en cuatro meses del curso y en dos ejercicios escritos, cuando menos, de los tres que se realicen en el año.

Art. 151. En los tres días siguientes á la terminación del año escolar en todas las escuelas, se darán lecciones y ejercicios públicos con arreglo á un programa ordenado por la dirección, y en los cuales se pueda juzgar del adelanto general de las clases, de los métodos y procedimientos empleados, y del progreso individual de maestros y alumnos. A estos actos, en los que se exhibirán los trabajos ejecutados durante el año, los consejos escolares invitarán especialmente á los padres ó tutores de los alumnos.

Art. 152. Los alumnos llevarán á sus padres ó tutores, en los primeros días del mes, una libreta que contenga el promedio de las clasificaciones obtenidas en el anterior; la que deberá ser autorizada por la firma del director y maestro respectivo, y devuelta á éste, una vez firmada por el padre, tutor ó encargado del alumno.

Art. 153. Los padres y tutores de los alumnos podrán visitar las clases y presenciar la enseñanza que se da en ellas; así como solicitar de los directores los informes que estimen convenientes, respecto á sus hijos y pupilos.

CAPÍTULO III

De los alumnos libres

Art. 154. Los alumnos que hicieran sus estudios primarios fuera de las escuelas públicas, podrán rendir exámenes parciales ó generales. El examen parcial abarcará las asignaturas de su grado, y el general todas las de los programas de las escuelas. El primero empezará el 1.° de diciembre, y el último tendrá lugar del 15 al 28 de febrero.

Art. 155. Los padres ó tutores de niños que hicieran sus estudios en sus domicilios, y los directores de las escuelas particulares que deseen presentar á examen, respectivamente, á sus hijos, pupilos ó alumnos, harán una solicitud al consejo del distrito donde se encuentren domiciliados, si se trata de exámenes parciales, y al consejo nacional, tratándose de examen general.

Art. 156. La solicitud deberá presentarse diez días antes de la época fijada para el examen, y comprenderá:

1.° Fecha de la petición.

2.° Nombre, nacionalidad y domicilio del alumno.

3.° Estudios que haya hecho y documentos que lo comprueben.

4.° Designación del examen que desea rendir.

5.° Firma del alumno y del padre, tutor ó director de escuela, según el caso.

Art. 157. Ningún alumno podrá rendir examen de un grado sin comprobar su idoneidad en los anteriores, por medio de los certificados que establecen las disposiciones reglamentarias, con excepción de los primeros grados, por tener la enseñanza que se da en ellos un carácter esencialmente educativo y estar comprendida y ampliada en los grados elementales y superiores.

Art. 158. El consejo ante el cual se presente la solicitud, resolverá su admisión ó rechazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes. Si el resultado fuese favorable, ordenará la inscripción del alumno en las listas que deben formarse al efecto.

Art. 159. Los alumnos libres que solici-

ten examen parcial, lo rendirán en la escuela superior del distrito á que pertenezcan, ó en la del más próximo, si aquél no la tuviere, ante una comisión compuesta del director y de dos profesores ó maestros normales.

Los que hayan pedido examen general, lo rendirán ante una comisión nombrada por el Consejo Nacional, compuesta de cuatro profesores normales y presidida por el inspector técnico. El examen durará una hora, que se destinará á las pruebas escrita y oral.

Art. 160. La prueba será de dos clases, escrita y oral. La prueba escrita, para los alumnos de las clases elementales y superiores, consistirá en el desarrollo de un tema elegido por la comisión y comprendido en los programas; considerándose especialmente, al clasificarlas, la composición y ortografía. Para los alumnos de las clases infantiles la prueba escrita consistirá en una plana hecha ante la comisión, y en el dictado de breves frases. La prueba oral consistirá en preguntas y explicaciones sobre las diversas asignaturas que abraza la enseñanza, sin separarse de los programas, y dedicando á los ramos fundamentales preferente atención.

Art. 161. Cada examinador anotará la clasificación que, á su juicio, merezca el alumno; y antes de levantar la sesión, se procederá al escrutinio, escribiendo el cuociente que resulte de dividir la suma de votos por el número de votantes, en un registro que firmarán los miembros de la comisión examinadora.

Art. 162. A los alumnos que alcancen, por lo menos, la clasificación de *seis* puntos, en aritmética, idioma é historia nacional é instrucción cívica, y la misma clasificación, como promedio de las otras asignaturas, se les extenderá el respectivo certificado de promoción ó el de terminación de sus estudios, si el examen es general.

TÍTULO VII

De la disciplina

Art. 163. Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, siendo afectuosos, empleando la persuasión preventiva dirigida á las clases, y esforzándose porque éstas los juzguen nobles y justos, les tengan respeto y cariño. Reconocerán y estimularán las buenas acciones, y harán comprender su trascendencia, pero no recurrirán á objetos materiales ni á ceremonias externas con ánimo de premiarlas, y serán muy parsimoniosos en la alabanza.

Se emplearán todos los medios preventivos al alcance del director y de los maestros, para evitar que los alumnos cometan faltas; y para corregirlas, se tendrá especialmente en cuenta la naturaleza moral del niño.

Art. 164. Cuando los medios indicados no basten para impedir las acciones ú omisiones inconvenientes, se emplearán gradualmente los siguientes medios represivos individuales:

1.° Advertencia.
2.° Reprensión en privado.
3.° Reprensión ante la clase.
4.° Reprensión ante la clase, con aviso á la familia.
5.° Suspensión de un día, con parte á la persona de quien dependa el alumno.
6.° Reprensión ante la clase y suspensión de dos ó tres días, con parte.
7.° Expulsión.

Art. 165. La expulsión se aplicará si, á pesar de haberse empleado y repetido los demás medios coercitivos, la conducta del alumno no mejorara y constituyera un serio peligro para el orden de la clase; así como cuando el alumno tenga algún hábito vicioso grave, que no se haya podido corregir, y que pueda cundir en la escuela.

Art. 166. La advertencia y la reprensión en privado ó ante la clase serán aplicadas por los maestros. La suspensión será aplicada por el director de la escuela, y la expulsión por el consejo escolar, á pedido del director, y previo conocimiento de los antecedentes relativos al inculpado.

Art. 167. La pena de expulsión no importa la pérdida del goce de la educación común, sino, simplemente, la separación de una escuela ó de todas las escuelas del distrito.

TÍTULO VIII

De la biblioteca.—Del archivo y del museo

Art. 168. En cada escuela habrá una biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Nacional, y con las obras que á ellas destinen las autoridades ó los particulares.

Art. 169. Ninguna obra donada será incluída en la biblioteca, sin que haya sido antes examinada por el director de la escuela, quien rechazará las que juzgue contrarias á la moral ó á la nacionalidad.

Art. 170. La biblioteca estará á cargo del director de la escuela, quien será responsable de las obras que contenga. El mismo director deberá llevar un catálogo de los libros existentes, metódicamente clasificados, y en que exprese el número de

orden de cada obra, su título, autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso á la biblioteca.

Art. 171. Los libros de la biblioteca se pondrán á disposición de los alumnos que deseen leerlos, á la hora que destine el director, quien, si lo juzga conveniente, podrá, en casos excepcionales, prestárselos para llevarlos á sus casas, bajo recibo.

Los maestros pueden llevar á su domicilio los libros de la biblioteca, por el término de diez días, bajo recibo, y siendo responsables, en caso de pérdida ó deterioro de ellos, como lo son los alumnos en su caso.

Bajo la vigilancia y control de la dirección de la escuela, se permitirá la lectura, en el salón de la biblioteca, á los padres de los alumnos y demás vecinos que lo soliciten; pudiendo permitirles también lectura á domicilio. La dirección de la escuela formulará un reglamento de la biblioteca, que será aprobado por la inspección técnica.

Art. 172. Todos los libros y documentos, referentes á la escuela, se ordenarán y custodiarán en un archivo, que estará á cargo y bajo la responsabilidad del director.

El archivo de la escuela comprenderá los siguientes libros y documentos, debidamente ordenados y coleccionados por año:

1.° Los registros y planillas de estadística designados en el capítulo respectivo; los horarios y las actas de los exámenes libres.

2.° Las notas y comunicaciones que se reciban.

3.° Las copias de las notas y comunicaciones que se manden.

4.° Las matrículas y certificados de vacuna de los niños admitidos en la escuela, mientras éstos permanezcan en ella.

5.° Los comprobantes de la distribución de útiles.

6.° Los programas y reglamentos vigentes y El Monitor de la Educación Común.

7.° El índice del archivo.

8.° Catálogo de la biblioteca.

Art. 73. Los directores y maestros podrán formar un museo escolar en cada escuela, con la cooperación de los alumnos y de los vecinos; el que será utilizado, especialmeute, en la enseñanza de las ciencias fisiconaturales.

TÍTULO IX

De los útiles

Art. 174. Antes del 31 de octubre (antes del 30 de abril en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego) de cada año, los directores de escuela elevarán al consejo escolar de su distrito la planilla de pedidos de útiles, por duplicado, á los efectos de la provisión para el año siguiente, y en la cantidad necesaria para evitar gestiones parciales, durante el curso escolar. Cada pedido será acompañado del inventario de los muebles y útiles existentes en la escuela.

Art. 175. Los consejos escolares elevarán, á la brevedad posible, un ejemplar de cada planilla, al consejo escolar, pronunciándose, en la columna correspondiente del formulario, respecto de las cantidades de útiles solicitados por el director; teniendo en cuenta el inventario de las existencias y el número de niños que deban recibir gratis los útiles expresados, con arreglo al artículo 40.

Art. 176. Pasadas las planillas á la inspección técnica, ésta se pronunciará, en la columna respectiva, sobre cada artículo del pedido, previa visita á la escuela, en la capital federal; á fin de verificar, por sí misma, la necesidad de la provisión, en cantidad y objetos; sobre todo lo cual resolverá el Consejo Nacional, en definitiva.

Art. 177. Los útiles gratuitos sólo podrán acordarse en cada caso, por resolución expresa del consejo escolar que deba entender en el pedido.

Art. 178. Los muebles, útiles y textos que se mande proveer para las escuelas públicas de la capital y territorios nacionales, se remitirán, por el depósito, á los directores respectivos, con una lista duplicada, con uno de cuyos ejemplares otorgará recibo el director, debiendo aquella oficina pasar copia autorizada de la planilla, nota de remisión y su recibo, á la contaduría.

Art. 179. Al despachar toda partida de muebles, útiles ó textos para las provincias el depósito las acompañará con la guía de carga y la factura detallada del número de objetos y su importe; debiendo pasar copia de dicha factura á la contaduría, á los efectos consiguientes; y dando aviso escrito, á la secretaría, del número de bultos que componen la carga y de la vía por donde se remiten.

Art. 180. Los directores de escuela de la capital enviarán, trimestralmente, al Consejo Nacional, por intermedio del de distrito, la cuenta de inversión de útiles, por duplicado; uno de cuyos ejemplares se reservará en contaduría, pasándose el otro al depósito, cuyo jefe, por sí ó por medio del empleado que designe, verificará oportunamente, en cada escuela, si los saldos que arrojan las cuentas rendidas, concuerdan con las existencias.

En los territorios nacionales la rendición de cuentas se hará, semestralmente, en la misma forma que en la capital; y donde no hubiese consejo escolar, los pedidos de útiles, como la justificación de su distribución, se harán directamente.

TÍTULO X

Disposiciones transitorias y complementarias

Art. 181. Las dudas ó dificultades que, en su aplicación, ofreciera este reglamento, se manifestarán al Consejo Nacional, indi cando al mismo tiempo la solución ó modificaciones que se juzguen convenientes.

Art. 182. Este reglamento empezará á regir desde el 12 de marzo del presente año; quedando derogadas, desde la fecha, todas las disposiciones anteriores que sean contrarias á lo que en él se establece.

Art. 183. No se entenderán suprimidas aquellas materias del plan de estudios vigente, respecto de las cuales hubiese textos aprobados hasta el fin del año 1900.

Art. 184. Queda absolutamente prohibido el funcionamiento, en las escuelas públicas, de personas sin título, agregadas al personal docente en calidad de aspirantes ó meritorios.

Art. 185. El sueldo completo de vacaciones corresponde al suplente que haya estado á cargo del puesto durante la mayor parte del curso escolar, á su terminación.

Cuando la suplencia sea por los dos últimos meses del año escolar, á lo menos, corresponde también al suplente el sueldo del primer mes de vacaciones, debiendo destinarse el segundo á reintegrar el pago hecho al suplente durante el tiempo que el titular obtuvo licencia con goce de sueldo.

Buenos Aires, marzo 3 de 1900.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación

SESIÓN 9.ª

Día 21 de febrero de 1900

PRESENTES — Presidente, Avellaneda, Gonzáez, Ruiz de los Llanos, Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Mandar pagar:

Al personal docente de las escuelas de los territorios nacionales, por sueldos y gastos, en la forma que se indica:

Expediente 454.—Coronel Pringles, por enero de 1900, $ 274.80.

Expediente 509.—Colonia 16 de Octubre, por noviembre y diciembre 1899, $ 204.80.

Expediente 411—General Roca, por enero de 1900, 227.56.

Expediente 499.—General Frías, por enero de 1900, $ 157.40.

Expediente 510.—General Acha, por enero de 1900, $ 332.56.

Expediente 380.—Viedma, por enero de 1900, $ 227.56.

Expediente 335.—Al doctor Angel E. Mercado, por gastos de remisión de útiles de General Frías hasta Metàn, $ 116.28.

Expediente 516.—A Fray Leonardo Herrero, sus sueldos como subpreceptor de la escuela de San Buenaventura, por enero y febrero del corriente año, $ 180.32.

Expediente 510—A Camilo E. Tencone, por comisión de despacho de cargas y gastos de traslación, de septiembre 16 á diciembre 16 de 1899, $ 510.

Expediente 399.—Al consejo de educación de la provincia de Mendoza, por la subvención nacional acordada para la compra de cinco pianos para las escuelas, $ 2000.

Expediente 68.—Mandar proveer por depósito los útiles escolares solicitados por el consejo general de educación de Tucumán.

Expediente 277.—Hacer saber al mismo consejo que en vista de la práctica que se ha seguido hasta la fecha de efectuar los pagos de subvención nacional directamente por medio de giros expedidos por el banco de la nación argentina, no se accede al pedido que hace para que el importe de dichos pagos sea entregado en ésta al agente comercial que indica.

Expediente 654.—Acusar recibo de la nota del consejo escolar de Cerro Corá, por la que comunica su nueva organización.

Expediente 660.—No hacer lugar á la solicitud de don Juan Devoto, pidiendo algunos útiles para la escuela particular que tiene establecida en Merlo.

Expediente 500.—Manifestar al consejo escolar de General Acha la conveniencia de que remita un censo escolar de esa localidad, por el que se verá si es necesaria ó no la creación de nuevas escuelas.

Expediente 459.—Acordar la suma de $ 20 mensuales para alquiler de casa, á la directora de la escuela de Concepción.

Expedientes 666 y 667.—Acusar recibo de las notas de la oficina judicial, por las que da cuenta de haberse transferido á la orden de este consejo las sumas de $ 227 y $ 3.749.

Aprobar:

Expediente 22.—La rendición de cuen-

tas de matrículas que eleva al consejo escolar del 3.er distrito por el 4.° trimestre del año próximo pasado.

Expediente 209.—La rendición de cuentas de eventuales que eleva el consejo escolar del 16.° distrito, por el 4.° trimestre del año próximo pasado.

Expediente 232.– La rendición de cuentas de matrículas elevada por el consejo escolar del 9.° distrito, por el 4.° trimestre del año próximo pasado.

Expediente. 504.—El balance de caja que eleva el consejo escolar de General Acha, por los años 1898 y 1899.

Expediente 636.—Autorizar al depósito para adquirir material de carpintería, por valor de $ 510.

Expediente 589.—Aceptar, por ser la más ventajosa, la propuesta presentada por don José J. Romero para la impresión de la memoria anual del señor presidente, correspondiente al año 1899, el que se compromete á ejecutar dicho trabajo á razón de $ 64 cada pliego de dieciséis páginas, incluyendo los diagramas y encuadernación, y de acuerdo con las demás condiciones especificadas en el pliego que sirvió de base para la licitación.

Formular por la secretaría los respectivos contratos y devolver los resguardos de depósitos que corresponden á las propuestas desestimadas.

Proponer al ministerio de instrucción pública, de acuerdo con el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley de educación vigente, para el cargo de inspector nacional de escuelas de la provincia de Tucumán, al profesor normal don Ramón V. López, en reemplazo de don Baltasar Lema, que fué jubilado.

Expediente 5167.—Dirigir nota al ministerio de instrucción pública, pidiendo la autorización correspondiente para adquirir el terreno de la calle Nueva Granada, N.° 627, ofrecido en venta por el señor Jacinto Castro en la suma de $ 16.000.

Expediente 664.—Remitir en giro los tres mil pesos moneda nacional al consejo general de educación de Catamarca, para que éste dé á la mencionada suma la aplicación determinada por el superior gobierno, requiriendo el acuse de recibo correspondiente, é indicando que debe rendirse cuenta directa á la contaduría general de la nación, por no tratarse de fondos que este consejo debe aplicar con arreglo á la ley de subvenciones, y dirigir la nota del caso al ministerio de hacienda.

Dirigir las siguientes circulares:

1.° A los juzgados de la capital pidiéndoles que, con arreglo á lo que dispone la ley de papel sellado del corriente año, se sirvan dar intervención á los señores procuradores de este consejo, en todos los casos en que se impongan multas cuyo importe deba ingresar al tesoro de las escuelas.

2.° A los consejos escolares de la capital pidiéndoles se sirvan disponer lo conveniente á fin de que la bandera nacional sea enarbolada en todos los edificios de las escuelas públicas, en los días feriados.

Acordar como subvención para edificación escolar á las provincias que á continuación se expresan, las siguientes cantidades, cuyo pago se efectuará en la forma determinada por el artículo 8.° de la ley respectiva:

Expediente 4965.—Al consejo general de educación de Entre Ríos, para la construcción de un edificio escolar en Villa San José, departamento Colón, la suma de $ 2.333.33.

Expediente 3930.—Al consejo general de educación de Santiago del Estero, para la reconstrucción del edificio destinado á gimnasio público, en la capital de esa provincia, la suma de $ 24.213.30.

Expediente 4619.—Al consejo general de educación de San Luis, para la construcción de cuatro salones en las escuelas «Rivadavia» y «Belgrano» de esa provincia, la suma de $ 4.333.33.

Expediente 5.070.—Autorizar al consejo escolar del 20.° distrito, para renovar por tres años el contrato de locación de la casa de don Manuel P. Navarro que ocupa la escuela N.° 5, mediante el alquiler mensual de $ 135, y con la condición de que dicho propietario efectúe por su cuenta las reparaciones convenidas.

Expediente 4607.—Autorizar al consejo escolar del 15.° distrito, para invertir del fondo de matrículas la suma de $ 400, en las reparaciones que necesita la casa ocupada por la escuela N.° 3.

Expediente 5637.—Aprobar la rendición de cuentas que eleva la dirección de la penitenciaría nacional, sobre la inversión dada á la suma de $ 5500 que le fueron entregados para la adquisición de materiales destinados á la construcción de bancos escolares.

Expediente 573.—Prorrogar por cuatro meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al profesor de música don J. Gracioso Panizza, debiendo continuar los sustitutos anteriormente designados.

Expediente 592.—Conceder la licencia solicitada por don Juan R. Galán, director de la escuela de Santa Cruz.

Expediente 588.—Autorizar al consejo escolar del 21.° distrito, para tomar en lo-

cación la casa de la calle Santa Fe número 3277, con el objeto de trasladar á ella la escuela número 12.

El alquiler mensual será de $ 400, libre de impuestos, no pudiendo exceder de tres años la duración del contrato que al efecto se celebre.

Expediente 363.—Autorizar al consejo escolar del 7.° distrito para firmar un contrato de locación *ad referéndum* con la propietaria de la casa ubicada en la calle San José número 1753, por el alquiler mensual de $ 350, libre de impuestos y por un término que no podrá exceder de tres años.

ACUERDOS

Los maestros cesantes de labores y francés serán preferidos para los nombramientos de las clases de música y dibujo, siempre que posean competencia debidamente comprobada.

En las escuelas infantiles y los dos primeros grados de las elementales y superiores, la enseñanza del dibujo será dada por los mismos directores de grado; y en los demás grados por profesores especiales.

Expediente 5780.—Aumentar veinte pesos más al alquiler que actualmente se paga por la casa en que funciona la escuela número 3 del 13.° distrito, de acuerdo con el dictamen de la comisión de hacienda.

Expediente 4838.—Autorizar al señor arquitecto inspector para ordenar se ejecuten las reparaciones necesarias en el edificio de la calle Rodríguez Peña número 747, aceptándose al efecto la propuesta de don José Fasola, cuyo importe es de $ 474,054.

Expedientes 328 y 352.—Autorizar al consejo escolar del 13.° distrito para invertir del fondo de matrículas la cantidad necesaria con el objeto de efectuar las reparaciones que se indican para la escuela número 9.

Expediente 303. — Autorizar al señor presidente de este consejo para resolver en el pedido que hace el depósito, de pies de fierro para bancos y sobre útiles que es necesario adquirir para la provisión de los pedidos que se formulen.

Expediente 4408 y agregados.—Adoptar como resolución el dictamen de la comisión didáctica, respecto de la reclamación interpuesta por el subpreceptor de la escuela nocturna del 19.° distrito don Angel Prestini.

Se levantó la sesión, siendo las 12 1/2 p. m.—José M. Gutiérrez.—*Santiago López*, prosecretario.

SESIÓN 10.ª

Día 1.° de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., el señor secretario dió cuenta de que no estaban hechas las actas de las sesiones anteriores en las que se había discutido el reglamento.

En seguida el honorable consejo entró á considerar los asuntos al despacho, y resolvió:

Expediente 5469.—Elevar este expediente al ministerio de instrucción pública con la nota de estilo, para que se sirva acordar, por ser de justicia, la jubilación que solicita la señorita Rosa Salas, directora de la escuela elemental número 1 del 2.° distrito.

Expediente 15.—Adquirir 40 ejemplares de la obra «Tratado práctico de vinicultura, destilería y licorería», al precio de $ 3 cada uno, con destino á bibliotecas escolares.

Expediente 272.—No hacer lugar á la propuesta de la señora Luisa L. de Arzeno, sobre ensanche del edificio que ocupa la escuela número 3 del distrito 16.° y aumento del alquiler del mismo.

Expediente 613.—Autorizar al consejo escolar del 5.° distrito para invertir mensualmente del fondo de matrículas la suma de $ 20 para gastos del taller de Slöjd.

Expediente 740.—Conceder licencia por quince días, con goce de sueldo, al encargado de la oficina de estadística, don Camilo López.

Expediente 668.—Conceder licencia por diez días, con goce de sueldo, al subinspector técnico don Bismark Lagos.

Expediente 675.—Hacer saber á los interesados, que por resolución superior no se proveerán durante el corriente año las becas vacantes.

Expediente 609.—Autorizar al director de El Monitor para retirar del banco de Londres la suma de $ oro 124.42, de la procedencia indicada, é invertirlos en la compra de libros para aumentar la dotación de la biblioteca de maestros, todo con cargo de rendir cuenta al señor presidente.

Mandar pagar:

Expediente 623.—A don Abraham Mendieta, subpreceptor del instituto nacional de artes y oficios, por sus haberes correspondientes á diciembre y enero próximo pasados, la suma de $ 246.96, con imputación á «escuelas de la capital».

Y dirigir nota al consejo escolar del 10.° distrito, para que incluya en las planillas mensuales al solicitante.

Expediente 557.—Al señor Jacobo Peuser por libros entregados al depósito, $ 58.

Expediente 566.—A los señores Castex y Halliburton, por carpetas para el archivo $ 135.

Expediente 142.—Al ferrocarril de Buenos Aires y Rosario por fletes, $ 26.41.

Expediente 5654.—Al ferrocorril de Buenos Aires al Pacífico por fletes, $ 596.79.

Expediente 326.—Autorizar la construcción de un piso de concreto en el patio de la escuela número 2 del 18.° distrito, aceptando la propuesta del señor J. S. Simonazzi, por la suma de $ 15.64, que deberá ser abonada del fondo de matrículas.

Expediente 286—Apercibir al director de la escuela mixta del Tirol, por haber aplicado castigos corporales, comunicando también esta resolución al consejo escolar de Resistencia.

Expediente 429.—Autorizar al consejo escolar del 4.° distrito para pagar con fondos de matrícula la suma de $ 276.27 que importa la reconstrucción del techo de la escuela número 4.

Aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el señor presidente para el ejercicio del año próximo, elevándolo con la nota acordada al ministerio de instrucción pública.

ACUERDO

HORARIOS Y ESCUELAS ALTERNAS

Artículo 1.° Las escuelas infantiles se regirán por el horario alterno ó sea dividiendo el día escolar en dos secciones para diferentes alumnos, de dos y media horas cada una, por la mañana y por la tarde, durante todos los días hábiles de la semana, sin exceptuar el jueves.

En las escuelas infantiles en que, por falta de alumnos, no puedan formarse dos secciones diferentes, regirá el horario discontinuo en la forma establecida en el artículo 30 del reglamento.

Art. 2.° En las escuelas de horario alterno, el plan de estudios se desarrollará de acuerdo con los programas vigentes y con la siguiente distribución de tiempo:

Idioma nacional	3	horas
Geografía é historia	2	»
Aritmética	3	»
Geometría (formas dibujo)	2	»
Lecciones sobre cosas (ciencias físico-naturales, trabajo manual, economía doméstica)	2	»
Música é higiene	3	»

Art. 3.° Los directores de las escuelas infantiles formarán por separado, para cada sección, los correspondientes registros y planillas de asistencias, de matrículas, de estadística, etc., y sólo llevarán libros comunes en lo que se refiere á inventarios, existencia y distribución de útiles, asistencia de maestros, copiador de notas é inventarios y cualquier otro objeto que no exija separación para la mayor claridad de los datos y el control estadístico ó administrativo.

Art. 4.° El personal docente de las escuelas infantiles está obligado á concurrir á ambas secciones y su remuneración será aumentada en un ocho por ciento sobre el importe de sus respectivos sueldos, de acuerdo con lo que dispone el final del ítem 14, inciso 12 del presupuesto general.

Art. 5.° Los maestros que, al terminar el año anterior, se encontrasen prestando servicios en 3.° y 4.° grado de las escuelas elementales declaradas infantiles, pasarán á continuarlos en las elementales y superiores del mismo distrito, que designase el consejo escolar respectivo; hasta tanto que éste proponga el arreglo definitivo que corresponda á la asistencia del mes de marzo corriente.

Art. 6.° Los directores de escuelas infantiles comunicarán al consejo escolar respectivo, antes del 20 del mismo mes, el estado de la inscripción, en cada una de las secciones, expresando el número de asientos que permanezcan vacantes en cada una de ellas, debiendo la expresada inscripción practicarse bajo la base de los asientos disponibles, con más un 10 % calculado para la inasistencia.

Art. 7.° El personal docente de las escuelas elementales incorporadas á las infantiles, no se entenderá perjudicado, en su actual categoría, á los efectos de su foja de servicios y remuneración.

Art. 8.° En las escuelas rurales regirá el horario continuo de cuatro horas. En ellas el plan de estudios será el mismo, fijado en el artículo 2.°, agregándose dos horas á las lecciones sobre cosas, una hora á la música é higiene y destinando dos horas para la enseñanza moral y cívica.

Art. 9.° En las escuelas elementales y superiores en que regirá el horario discontinuo, se desarrollarán íntegramente los programas actuales, inclusive el de francés, en los cuatro últimos grados, cuya enseñanza queda totalmente suprimida desde el año 1901.

Art. 10. Las clases en las escuelas públicas de la capital federal empezarán á funcionar respectivamente á las 8 a. m. y á las 2 y 30 p. m. durante los meses de Marzo, primera quincena de Abril, segunda quincena de septiembre, octubre y noviembre, y de 8 y 30 a. m. y 1 y 30 p. m. en los demás, durando tres horas por la mañana y dos por la tarde.

Art. 11. A los efectos del presente acuerdo se declaran escuelas infantiles:

a) las que con la expresada categoría funcionan actualmente.

b) las siguientes escuelas, actualmente elementales, sin perjuicio de los derechos asegurados á sus directores y maestros en anteriores artículos:

Distrito 2.º

Escuela N.º 1.—Directora: señorita Rosa Salas.

Escuela N.º 2.—Directora: señorita Mercedes Muñoz.

Distrito 3.º

Escuela Nº. 5.—Directora: señora Isabel B. de López.

Distrito 4.º

Escuela N.º 6.—Director: señor Clemente Aguirre.

Escuela N.º 7.—Directora: señorita María C. Amico.

Distrito 5.º

Escuela N.º 3.—Director: señor Pedro Schuster.

Escuela N.º 5.—Director: señor Ramón J. Gené.

Distrito 6.º

Escuela N.º 2.—Director: señor Angel C. Bustos.

Distrito 9.º

Escuela N.º 2.—Director: señor Rafael Quijano.

Distrito 10.º

Escuela N.º 5.—Director: señor Emilio M. Bertín.

Escuela N.º 7.—Directora: señora Florinda P. de Pons.

Escuela N.º 11.—Director: señor Lorenzo E. Lucena.

Distrito 12.º

Escuela N.º 6.—Directora: señora Clarisa M. de Turdera.

Distrito 13.º

Escuela N.º 17.—Director: señor Angel C. Basso.

Distrito 14.º

Escuela N.º 13.—Directora: señorita Margarita E. Belmonte.

Distrito 15.º

Escuela N.º 3.—Directora: señorita Benedicta Ravenna.

Escuela N.º 4.—Directora: señora Victorina B. de Scasso.

Escuela N.º 5.—Directora: señorita Petrona Campos.

Escuela N.º 6.—Directora: señorita Mercedes Manzanares.

Distrito 16.º

Escuela N.º 5.—Directora: señora María R. C. de Bravo.

Escuela N.º 6.—Director: señor Antonio Berea.

Escuela N.º 7.—Director: J. A. Pereyra.

Escuela N.º 8.—Directora: señora Juana B. de Piazza.

Escuela N.º 10.—Directora: señorita Manuela Sahuque.

Escuela N.º 12.—Director: señor Manuel Terán.

Distrito 17.º

Escuela N.º 3.—Directora: señorita Emilia Gagnar.

Escuela N.º 10.—Directora: señora Carmen S. de Fernández.

Distrito 18.º

Escuela N.º 3.—Directora: señora Constancia C. de Chanán.

Escuela N.º 4.—Directora: señorita María J. Avelleyra.

Escuela N.º 5.—Directora: señora María S. de Monlezún.

Escuela N.º 6.—Directora: señorita Dolores R. Gauna.

Escuela N.º 7.—Director: señor Pablo M. Peralta.

Escuela N.º 10.—Directora: señorita Edelmira B. Godoy.

Escuela N.º 11.—Director: señor Salvador P. Blanco.

Distrito 19.º

Escuela N.º 12.—Directora: señora María D. de Lanza.

Distrito 20.º

Escuela N.º 4.—Director: Ramón A. Olguin.

Escuela N.º 5.—Directora: señorita Olimpia J. Medina.

Escuela N.º 6.—Director: señor Andrés L. Rodríguez.

Escuela N.º 7.—Director: señor Luis J. Arce.

Escuela N.º 9.—Directora: señorita María R. de Battini.

Escuela N.° 10.—Directora: Celina B. de Toranzo.

Distrito 21.°

Escuela N.° 16.—Directora: señorita Carlina de la Vega.

Distrito 22.°

Escuela N.° 5.—Directora: señora Julia B. de Aquino.

Escuela N.° 6.—Directora: Mercedes P. M. de del Moral.

Escuela N.° 10.—Directora: señorita Dominga González.

Art. 12.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Expediente 616.—Mandar pagar la planilla de sueldos y gastos del consejo nacional por el mes de febrero último, pesos 27.224.25.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 5 y 30 p. m.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente. — *A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 11.ª

Día 3 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Expediente 679.—Autorizar al señor presidente para ordenar se proceda inmediatamente á la construcción de la cloaca de la escuela número 2, distrito 20.°, de conformidad con lo manifestado por el señor arquitecto inspector.

En seguida se sancionaron los siguientes acuerdos:

1.° Los maestros que tengan dos secciones escolares para diferentes alumnos, según el horario alterno, quedan dispensados de concurrir á las conferencias establecidas en el reglamento.

2.° En las escuelas infantiles y los dos primeros grados de las elementales y superiores, la enseñanza de labores de mano será dada por los mismos directores de grado; y en los demás grados por las profesoras especiales, cuyo trabajo será distribuído por el consejo nacional de acuerdo con lo dispuesto por el nuevo reglamento.

Mandar pagar: las planillas de sueldos, alquileres y gastos de las escuelas de la capital, por el mes de febrero último, las siguientes cantidades:

Expediente	701.— 1.°	distrito	$	5.239,—
»	702.— 2.°	»	»	6.671,—
»	703.— 3.°	»	»	6.421,—
»	704.— 4.°	»	»	12.274,—
»	705.— 5.°	»	»	9.962,07
»	706.— 6.°	»	»	5.979,56
»	707.— 7.°	»	»	18.282,—
»	708.— 8.°	»	»	16.214,—
»	709.— 9.°	»	»	12.897,—
»	710.—10.°	»	»	23.483,48
»	711.—11.°	»	»	10.688,—
»	712.—12.°	»	»	22.347,—
»	713.—13.°	»	»	20.538,—
»	714.—14.°	»	»	18.157,—
»	715.—15.°	»	»	7.179,—
»	716.—16.°	»	»	11.743,—
»	717.—17.°	»	»	11.746,—
»	718.—18.°	»	»	7.295,—
»	719.—19.°	»	»	14.587,70
»	720.—20.°	»	»	5.902,—
»	721.—21.°	»	»	22.406,48
»	722.—22.°	»	»	14.822,—

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión á las seis p. m.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente. — *A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 12.ª

Día 3 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 6 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el consejo resolvió dar por aprobado el proyecto de reglamento presentado por la comisión didáctica con las modificaciones en él introducidas, después de una detenida discusión en varias conferencias, y en la que tomaron parte todos los señores miembros del consejo.

El tenor del reglamento presentado consta en el libro respectivo de resoluciones generales de este consejo.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las siete p. m.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 13.ª

Día 6 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores sin observación.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Dirigir nota al consejo escolar del distrito 13.°, para

que se sirva informar en qué estado se encuentra la inscripción de alumnos que corresponde á la escuela número 5.

Dirigir nota al cuerpo médico escolar, para que se sirva hacer visitar el edificio de la escuela número 5 del distrito 13.°, é informar si con las reparaciones que se están haciendo quedará en condiciones de reabrir en él la escuela.

Nombrar en propiedad director de la escuela de «Florencia» (gobernación de Formosa), á don Luis Zelaya Herrera, autorizando al mismo para establecer el horario discontinuo.

Nombrar al maestro normal don Ernesto Palavecino, director de la escuela de San Javier (gobernación de Río Negro).

Dirigir una circular á los consejos escolares de distrito, pidiéndoles que ordenen á los directores de escuelas infantiles, elementales y superiores, que inscriban á todos los niños que se presenten para primero y segundo grado, dando cuenta á este consejo á la mayor brevedad, del resultado, á las ulterioridades que corresponden.

Dirigir la nota acordada á la intendencia municipal, pidiendo terreno en los mataderos viejos para una ó dos escuelas que este consejo está dispuesto á edificar inmediatamente.

Expediente 622.—Mandar pagar en su oportunidad al consejo de educación de Jujuy la suma de $ 16.858.78, importe del saldo de subvención nacional correspondiente al segundo cuatrimestre del año próximo pasado (8.481.75) y del anticipo del quinto bimestre del mismo año (8.377,12).

Expediente 5666.—Tomar como resolución el informe de la contaduría que se transcribirá al consejo de educación de Mendoza para que se sirva hacer el depósito prescripto en la ley de subvenciones.

Expediente 855 y agregados.—Aceptar la renuncia del director de la escuela de Chacay Melihué, don Antonio Bianchi, debiendo la contaduría liquidarle sus sueldos hasta el 31 de diciembre de 1898. La inspección de territorios nacionales tendrá presente los antecedentes personales del renunciante.

Expediente 331.—Manifestar al consejo escolar del distrito 22.° que se acepta el ascenso solicitado para las actuales subpreceptoras señoritas Manuela Medina, Emilia Dondi y EmmaBi aggi, pero que sólo se hará efectivo cuando se produzcan vacantes en el mismo distrito, por estar llenado el número de preceptores que acuerda el presupuesto vigente.

Expediente 5662.—Aceptar la propuesta de don Juan Faccao por la suma de $ 3.266,55 para la construcción de las cloacas en el edificio escolar de la calle San José número 1983; previa celebración del contrato correspondiente en la forma de estilo.

Autorizar al consejo escolar de Puerto Bermejo para postergar hasta el 15 del corriente la apertura de las clases de las escuelas de esa localidad, en razón de las en fermedades que dice reinan allí.

Tomar en locación la casa de don Félix Isla para la escuela de General Roca, por la suma de $ 60 mensuales, encargando al consejo escolar de la localidad procure la rebaja del alquiler ú otra cosa menos onerosa.

Expediente 580.—No hacer lugar al pedido de útiles que hacen las hermanas terciarias franciscanas, por no haber en el presupuesto partida á que imputar el gasto.

Expediente 4972 y agregado.—Aplazar para fin de año las reparaciones proyectadas en las escuelas 1 y 2 del distrito 3.°, en razón de que han comenzado á funcionar las escuelas.

Expediente 789.—Aprobar la rendición de cuentas presentada por el mayordomo de los gastos de secretaría correspondiente al mes de febrero próximo pasado y ordenar el pago del saldo de $ 83.40.

Expediente 3441 y agregdo. — Crear una escuela en Bonpland (Misiones), debiendo la inspección de territorios nacionales proponer maestro y formular una lista de los muebles y útiles que sea necesario proveer. Pedir al señor gobernador de Misiones proponga cinco padres de familia para organizar un consejo escolar.

Expediente 486.—Aprobar el informe de la inspección de territorios, del que se dará vista, á sus efectos, al señor gobernador del Neuquen.

Expediente 611.—Nombrar al señor Florencio Cunha preceptor de la escuela de Riacho (Gobernación de Formosa).

Expediente 5188.—Aplazar hasta las vacaciones próximas las reparaciones solicitadas para la escuela superior de varones del 2.° distrito.

Expediente 245.—Aceptar la propuesta hecha por la municipalidad de Concepción, encargando al señor gobernador de Misiones perciba los valores ofrecidos por dicha municipalidad; depositando en el banco el dinero y guardando los materiales, á cuyo efecto se le adjuntará nota de dicha corporación.

Expediente 4908.—Dirigir nota al consejo escolar del distrito 12.° para que se sirva trasladar á otra escuela á la señorita Matilde Lacapmesure, por reclamarlo así el buen régimen escolar.

Expediente 119.—No hacer lugar al pedido de don Juan Baggio, para que se le levante la inhibición para concurrir á las licitaciones del consejo.

Expediente 578.—Conceder un aumento de diez pesos á la subvención asignada para alquiler de casa al director de la escuela n.° 5 del distrito 21.° señor Pedro Carimati.

Expediente 571.—Autorizar al consejo escolar del 5.° distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de $ 180, destinada á pagar el sueldo de un escribiente durante el período de expedición de matrículas.

Expediente 395.—Reservar en contaduría el boleto provisorio de un solar destinado para escuela en el fuerte General Roca. Dirigir nota al coronel Rhode agradeciéndole la remisión y rogándole se sirva hacer lo mismo con el del otro solar ubicado en la parte sud de la nueva población.

Dirigir tambien nota al consejo escolar de General Roca para que se sirva tomar posesión, á nombre de este consejo, de los solares destinados á escuelas.

Expediente 5517.—Mandar efectuar las reparaciones que indica el señor arquitecto inspector en la escuela n.° 4 del distrito 18.°, presupuestadas en $ 810. Aplazar la construcción de los salones solicitados por el consejo escolar para dicha escuela, hasta las próximas vacaciones.

Expediente 3739.—Acceder á la revalidación del título presentado por la señorita Felisa Claverie.

Expediente 479.—Devolver este expediente al consejo escolar del distrito 20.°, para que se sirva proponer terna en forma con maestras diplomadas.

Expediente 5358.—No hacer lugar á la revalidación de diploma que solicita doña María Angélica Insaurraga, de acuerdo con lo dictaminado por el abogado del consejo.

Expediente 478.—No hacer lugar á lo solicitado por el consejo escolar del 2.° distrito, para que se les acuerde diplomas de honor á varios maestros, por oponerse á ello prescripciones terminantes del reglamento.

Expediente 268.—Tomar como resolución el dictamen de la comisión didáctica, que se hará saber al interesado.

Expediente 4906.—Tomar como resolución el dictamen de la comisión didáctica, y devolver este expediente al consejo escolar respectivo, á sus efectos.

Expediente 199.—No acceder á lo que solicita don Cayetano Furnus, por no haber partida á que imputar el gasto.

Expediente 269.—Manifestar al interesado don Demetrio Méndez, que este consejo sólo compra textos aprobados por el mismo y que oportunamente puede presentar el suyo al concurso respectivo.

Expediente 4956.—Clausurar, hasta tanto se instale en otro local, la escuela particular que funciona en la calle Migueletes n.° 2088 del distrito 16.°, debiendo llenar previamente los requisitos legales.

Expediente 212.—Autorizar al jefe del depósito para comprar 300 ejemplares de la «Vida de Horacio Mann», traducida por el doctor Ferreyra, al precio de $ 2 cada uno, para ser distribuídos en las bibliotecas escolares de la capital y territorios nacionales.

Expediente 638.—Mandar reservar en la mesa de entradas, en carpeta especial, este expediente, así como todos los demás en que se solicite nombramiento de maestros hasta tanto los consejos escolares manifiesten las necesidades, de acuerdo con los nuevos horararios.

Autorizar:

Expediente 28.—Al consejo escolar del 22.° distrito, para tomar inmediatamente en locación la casa de la calle Jujuy n.os 146 al 50, mediante el alquiler mensual de $ 350, á la que deberá trasladarse la escuela n.° 10.

Expediente 300.—Al mismo consejo escolar del 22.° distrito, para mandar colocar inmediatamente tres toldos en la escuela n.° 3, por el precio de $ 203.34, que importa la propuesta del señor Ruas, debiendo abonarse esa suma de fondos de mstrículas; aplazando hasta las próximas vacaciones las reparaciones pedidas para la n.° 4.

Expediente 565.—Al señor presidente de este consejo, para designar el subpreceptor que debe prestar sus servicios en la escuela de artes y oficios que sostiene el patronato de la infancia.

Expediente 208.—No hacer lugar á la propuesta que hace el consejo escolar del 18 ° distrito, de las casas de propiedad del señor De Luchi, para el traslado de la escuela N.° 5, por las razones expuestas por la inspección técnica.

Expediente 416.—No hacer lugar á la propuesta de venta de una casa para escuela en Cerro Corá, que hace el señor Miguel Albezuri Etchart.

Expediente 5308.—Exonerar de su cargo de ayudante de la escuela de La Picada, á doña Paulina C. de Sitja, debiendo pedirse al consejo escolar de Posadas proponga el candidato que ha de reemplazarla.

Expediente 5176 y agregados.—Disponer, con arreglo á lo que establecen las leyes y reglamentos vigentes, que el señor Luis Molina y Páez exdirector de la escue-

la de Apóstoles, sea eliminado para ocupar cualquier puesto en el personal activo de las escuelas de territorios.

Expediente 111.—No hacer lugar á lo solicitado por el consejo escolar del 19.° distrito, sobre construcción de dos salones y un patio en la escuela número 11.

Expediente 813.—No hacer lugar al pedido de útiles escolares que solicita el director del colegio particular «San Francisco», en esta capital, fray José M. Bottaro, en vista de no existir partida alguna en el presupuesto vigente á la que se impute el importe de ello.

Expediente 538. — Aceptar la renuncia presentada por don Casiano Carvallo, del cargo de miembro del consejo escolar de San José, quedando autorizado el señor presidente para llenar esa vacante.

Expediente 857. — Conceder licencia, con goce de sueldo, por el tiempo que resta del presente mes, al empleado de la mesa de entradas, don Desiderio A. Díaz.

Expediente 688.—Archivar este expediente, por estar arreglado el asunto que lo motiva.

Expediente 539.—Nombrar ayudantes interinas de las escuelas de varones y niñas de Posadas, á las señoritas Araceli Molero y Agueda Acardi, respectivamente.

Expediente 3177.—De acuerdo con lo dictaminado por el abogado del consejo, archivar este expediente.

Expediente 1501.—Revalidar el diploma de maestra de 2.° grado de la República Oriental del Uruguay, presentado por doña Casilda C. López.

Mandar pagar:

Expediente 608.—A la administración de *El País* la suma de $ 249.60, importe de avisos publicados.

Expediente 611—A la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la suma de $ 537.63, importe de la impresión del número 322 de EL MONITOR.

Expediente 383.—A Martín Biedma é hijo, por impresiones, la suma de $ 24.

A la orden del personal docente de las escuelas de los territorios nacionales que á continuación se expresan, las siguientes sumas, por sueldos y gastos:

Expediente 550.—Margarita Belén, por enero, $ 137.40.

Expediente 506.—Cuchillo Có, por octubre, $ 137.40.

Expediente 601.—Candelaria, por enero, $ 227.56.

Expediente 646.—Colonia Dalmacia, por enero, $ 137.40.

Expediente 554.—Formosa y El Potrero, por enero, $ 368.88.

Expediente 652.—Formosa (niñas), por enero, $ 278 72.

Expediente 644.—General Conesa, por enero, $ 227.56.

Expediente 650.—General Roca, por febrero, $ 227.56.

Expediente 593. —Itacaruaré, por febrero, $ 177.40.

Expediente 648.—Puerto Bermejo, por enero, $ 242.56.

Expediente 602.—Riacho Formosa, por enero, $ 115.16.

Expediente 537.—A la orden del propietario de la casa que ocupa la escuela de Resistencia, por alquileres, la suma de $ 80, correspondiente al mes de enero.

Expediente 653.—A la orden del propietario de la casa que ocupa la escuela de General Conesa, la suma de $ 30 por alquileres correspondientes al mes de enero último.

Expediente 4691.—A don Miguel Bufanti, por construcción del guardatoldo en la escuela número 2 del 20.° distrito, la suma de $ 260.70 con imputación á escuelas de la capital.

Expediente 512.—A los señores Bossi, Cáceres y C.ª, por cuarenta tribunas de cedro entregadas al depósito, $ 520.

Expediente 5796.—Al ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por fletes, $ 57.93.

Expediente 5655.—Al ferrocarril del Sud por íd., $ 8.85.

Expediente 511.—A Alfredo Forjas, por acarreo, $ 65.

Expediente 731—A Francisco Burghi, por artículos suministrados al depósito, $ 155.45.

Expediente 373.—Estar á lo resuelto con fecha 24 de enero, no haciendo lugar á los reclamos del jefe del depósito y empleados Campos y Crespo.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión siendo las 7. p. m.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 14.ª

Día 8 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Expediente 4082.—Nombrar ayudante de la escuela mixta de Bernasconi al señor Julio Natel.

Expediente 170.—No acceder á la liquidación de los haberes que solicita el ex-director de la escuela de Apóstoles, don Luis

Molina y Páez, de acuerdo con lo informado por la inspección de territorios y lo resuelto por este consejo, exonerándolo de su puesto.

Expediente 829.—Autorizar al depósito para que continúen prestando servicio por tres meses más los oficiales y el peón de la carpintería del mismo, que fueron últimamente designados.

Expediente 893.—Conceder licencia, sin goce de sueldo, desde el 1.° de marzo hasta el 30 de junio del corriente año, á la subpreceptora de la escuela «Nicolás Avellaneda», del 6.° distrito, señorita Pastora Coudert, nombrando en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á la profesora normal señorita Juana L. Brica.

Expediente 464.—Nombrar preceptora de la escuela superior de niñas de Posadas, á la señorita Agueda Acardi, debiendo el consejo escolar respectivo proponer la persona que la ha de reemplazar en el puesto de ayudante que deja.

Expediente 835.—Aceptar la renuncia que del empleo de profesora de francés presenta doña Julia Tailor, y nombrar profesora de música á la señorita Carmen Barda, debiendo prestar su servicio en la escuela que oportunamente se le señalará y cuyos sueldos se le pagarán con los que correspondían á la profesora de francés cesante.

Expediente 363.—Autorizar al consejo escolar del 7.° distrito para pagar hasta $ 400, y por el término de tres años, por el alquiler de la casa de doña Celina S. de Lavigne, debiendo la propietaria abonar todos los impuestos y hacer todas las reparaciones necesarias é indicadas por la dirección de la escuela.

Expediente 929.—Aceptar la renuncia que del puesto de profesora de música de la escuela número 1 del distrito 17.° presenta la señorita Juana Mautalena, y nombrar en su reemplazo á la señorita Sara R. Blousson.

Mandar pagar:

Expediente 743.—Al señor Agustín Chichizzola, por ocho bibliotecas entregadas al depósito, la suma de $ 392.

Expediente 742.—A la Compañía Sud-Americana de billetes de banco por impresiones y otros trabajo, la suma de $ 471.50.

Expediente 812.—A los señores A. Crosta y compañía, por útiles entregados al depósito, la suma de $ 1.350.88.

Expediente 826.—Al señor Juan S. Simonazzi, por trabajos efectuados en varios edificios escolares, la suma de $ 16.445.25.

Expediente 811.—Al señor Nicolás Parisi, por trabajos ejecutados en varios edificios escolares, la suma de $ 13.900.

Expediente 809.—Al señor Miguel Yasparra, por trabajos ejecutados en la escuela de la calle Fray Cayetano, 15.° distrito, la suma de $ 2.40.

Expediente 807.—Al mismo señor Yasparra, por trabajos ejecutados en varios edificios escolares, la suma de $ 14.600.

Expediente 808.—Al señor José Fasola, por trabajos ejecutados en varios edificios escolares, la suma de $ 13.250.

Expediente 696.—Al personal de la escuela de Ushuaia, por sueldos por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado, la suma de $ 412.20.

Expediente 795.—Al director de la escuela de «La Florencia», la planilla de sueldos, gastos y alquileres por el mes de febrero, la suma de $ 157.40.

Expediente 728.—Al director de la escuela de Las Lajas, la planilla de sueldos y gastos por el mes de enero último, la suma de $ 137.40.

Expediente 726.—La planilla de sueldos y gastos de las escuelas del Chubut, por los meses de noviembre y diciembre de 1899, la suma de $ 1.554.

Expediente 699.—La planilla de sueldos y gastos de las escuelas del Chubut por el mes de enero último, la suma de $ 559.60.

Expediente 418.—La planilla de sueldos y gastos de la escuela de Rahuecó, por enero y febrero próximo pasado, la suma de $ 274.80.

Expediente 5514.—Hacer saber al interesado lo informado por el consejo escolar del distrito y archivar este expediente por no disponer este consejo de recursos para abrir nuevas escuelas.

Ordenar á la inspección técnica que haga un cuadro demostrativo sobre la disminución de las horas de clases que daban las profesoras especiales en los dos primeros grados; debiendo aconsejar en qué escuelas convendría distribuir el trabajo de las profesoras de labores, dibujo y francés, para llenar las 6 horas semanales que les marca el reglamento.

Nombrar preceptora de la escuela de niñas de Formosa, á la maestra normal señora Gertrudis L. de B. de Cáceres.

Expediente 932. — Aceptar la fianza personal del ingeniero don Francisco Seguí, presentada por los señores Rojas y C.ª para el cumplimiento del contrato de construcciones que con este consejo tiene celebrado; debiendo el garante firmar como tal en el contrato de referencia.

Se levantó la sesión, siendo las 6 p. m.—José M. Gutiérrez, presidente.—*A. Helguera Sánchez,* secretario.

SESIÓN 15.ª

Día 10 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Expediente 949.—Conceder licencia por dos meses, sin goce de sueldo, á la profesora de dibujo del distrito 17.°, señorita Manuela Casadó, y nombrar como sustituta, por igual tiempo, la señorita Carmen Guerrero.

Expediente 963.—Aprobar en todas sus partes las medidas propuestas por el cuerpo médico escolar, en su nota de la fecha, referente á la postergación de la apertura de las escuelas que expresa y pasarle la nota acordada.

Expediente 894.—Dejar en su categoría de elemental, la escuela número 7 y declarar infantil en su lugar á la número 3 del distrito 16°. Autorizar al consejo escolar del mencionado distrito para que en las escuelas superiores formen, con preferencia, grados de tercero en adelante, para dar lugar á todos los niños que deben completar su educación.

Considerar como rurales, á los efectos del horario, á las siguientes escuelas infantiles del mismo distrito: números, 4, 5, 6, 8, 11 y 12.

Expediente 948.—Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, al tenedor de libros don Victor Pita.

Expediente 928.—No hacer lugar al pedido de útiles que hace la tercer orden franciscana, por no baber en el presupuesto vigente partida á qué imputar este gasto, y dar á esta resolución el carácter de general para todos los pedidos particulares.

Expediente 897. -Nombrar á don Ricardo Rodríguez profesor de música de la escuela superior de varones del 5.° dirtrito, en reemplazo de don Gracioso Panizza, por haberse ausentado don Miguel Morosoli, que sustituía al segundo, y hasta tanto vuelva éste.

Expediente 905.—Autorizar al señor presidente para proveer como crea conveniente en este pedido de banderas como en todos los análogos que hagan los consejos escolares de distrito.

Expediente 599.—Nombrar á la señorita Rosa Bochi ayudante de la escuela de Puerto Vicentini (Chaco).

Expediente 839.—Tomar como resolución el dictamen de la comisión didáctica, que se transcribirá á sus efectos al consejo escolar del 4.° distrito.

Autorizar:

Expediente 752.—Al consejo escolar del 21.° distrito, para invertir del fondo de matrículas hasta la suma de $ 216. 80 en la colocación de filtros en la escuela número 9.

Expediente 5800.—Al consejo escolar del 4.° distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de $ 80, en las reparaciones que necesita la escuela número 1.

Expediente 40.—Hacer saber al consejo escolar del 7.° distrito que se ha dispuesto aplazar hasta las próximas vacaciones la ejecución de las reparaciones pedidas para la escuela número 3

Expediente 939.—Acordar la suma de $ 100, como viático al director de la escuela de San Javier (Río Negro) don Ernesto Palavecino, para que se traslade á dicho punto.

Expediente 2108.—Aceptar la transferencia de los derechos y obligaciones que el señor Pedro M. Alegre tiene en la declaratoria de herencia vacante de don Ramón Márquez, á favor de don Antonio R. Rodríguez, como asimismo el camclo de fiador, de acuerdo con lo dictaminado en este asunto por el abogado del consejo.

Expediente 756. Hacer saber al consejo escolar del 7.° distrito que las reparaciones pedidas para la escuela número 2, han sido ya autorizadas como adicionales de las que ejecuta el contratista don Miguel Yasparra.

Expediente 758.—Hacer saber al mismo consejo escolar del 7.° distrito que han sido ya reparados algunos pequeños desperfectos de las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela superior de niñas, por el empresario señor Yasparra,

Expediente 993.—Aceptar la renuncia presentada por don Francisco D. Pereyra, del cargo de secretario del consejo escolar de San José (Misiones), autorizando á dicha corporación para nombrar su reemplazante sin remuneración alguna, por no acordar el presupuesto vigente partida para dichos gastos.

Expediente 533 y agregado.—Nombrar ayudantes de las escuelas de varones y niñas de Sampacho á la señora Ana T. de Beltrán y señorita Carlota Cedano respectivamente, ambas con carácter provisorio.

Expediente 700.—No hacer lugar á lo solicitado por el ingeniero don Leopoldo Rígoli, que pide un puesto en la inspección de edificios escolares, en atención á que la ley de presupuesto vigente no lo permite.

Expediente 831.—Manifestar al consejo escolar del 12.° distrito haberse dispuesto aplazar hasta las próximas vacaciones la ejecución de las reparaciones pedidas para la escuela número 6.

Expediente 842.—Aprobar la rendición de cuentas que hace la contaduría de este consejo, de la suma de $ 50, que se le entregaron para gastos de telegramas y estampillas durante el mes de febrero último; acordándose igual suma por el mes de la fecha.

Mandar pagar:

Expediente 836.—A los señores procuradores de este consejo, por sus honorarios, la suma de $ 1,016, en la forma siguiente:

Antonio M. Frogone	$	176
Eduardo Larguía	»	50
José F. de Zavalía	»	150
Solano Granillo Posse	»	640

Expediente 767 y agregados.—En su oportunidad, al consejo general de educación de Tucumán, por saldo de la subvención correspondiente al tercer cuatrimestre del año 1899, la suma de $ 13.486.32.

Expediente 768.—En su oportunidad, al mismo consejo general de educación de Tucumán, por el primer bimestre del primer cuatrimestre del presente año que se le anticipa, la suma de $ 31.210.61.

Expediente 506.—Aceptar la renuncia que de vocal y secretario del consejo escolar de Martín García presenta el señor Lorenzo Sacón, y autorizar al señor presidente para que designe reemplazante.

En seguida se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º El horario alterno regirá en los dos primeros grados de las escuelas elementales de los distritos 8, 12 y 13. Regirá también en los dos primeros grados de las escuelas de dicha categoría de los demás distritos que lo soliciten y que comprueben su necesidad, así como que esta concesión no perjudicará la asistencia á las escuelas infantiles.

Los directores de escuelas elementales y superiores nombrarán con preferencia á los alumnos de las categorías que les pertenecen.

Para los efectos de este acuerdo, las escuelas seguirán inscribiendo alumnos hasta el sábado 19 del presente, debiendo empezar á funcionar, no obstante, como está ordenado, desde el lunes 12.

2.º Mientras se procede á la reorganización de la inspección técnica de la capital, esta oficina funcionará diariamente desde las 12 hasta las 5 p. m., con asistencia permanente del inspector general y de los empleados administrativos.

A cargo de cada uno de los actuales inspectores seccionales y subinspectores estará la visita de las escuelas públicas diurnas en los 22 distritos escolares, en la forma que determine el inspector general.

Los inspectores deberán visitar durante el presente mes, cuando menos dos veces, todas las escuelas de su dependencia.

En los primeros cinco días del mes entrante, presentarán, cada uno, un informe circunstanciado de sus visitas de inspección, acompañado de las copias de los informes que hayan dejado escritos, en el libro respectivo, en cada escuela y con las observaciones que les sugiera la manera como se da cumplimiento á las disposiciones del nuevo reglamento y especialmente á los del acuerdo sobre horarios y escuelas alternas. Comunicará también cuáles son los directores que ocupan más piezas que las expresamente destinadas para su uso y si ocupan algunas que fueron construídas para aulas.

3.º Los médicos escolares realizarán una visita de inspección durante el presente mes á todas las escuelas de la capital, y el director del cuerpo médico, al adjuntar los informes parciales que sobre sus visitas le presentarán aquéllos en los 5 primeros días del mes entrante, manifestará las condiciones y necesidades actuales, bajo el punto de vista higiénico, tanto de los edificios fiscales como de los particulares en que funcionen escuelas.

En cada escuela los médicos escolares dejarán constancia, en el libro de visitas de inspección, de las observaciones que les sugiera el estado de cada edificio y los medios de subsanar las deficiencias que notaren.

Expediente 490. — Nombrar al señor Julio Villarino miembro del consejo escolar de Sampacho.

Expediente 936.—Mandar proveer los 100 ejemplares de la obra titulada «Pedagogía del trabajo agrícola», que solicita el consejo general de educación de Corrientes, previas las formalidades que marca la ley.

Expediente 584.—Mandar pagar en su oportunidad, al consejo de educación de Mendoza, la suma de $ 54.875.47, por saldo de subvención nacional por el segundo cuatrimestre y anticipo correspondiente al tercero del año próximo pasado.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 6 p. m. - José M. Gutiérrez, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

Sesión 16.ª

Día 13 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

En seguida el honorable consejo resolvió:

Designar al inspector técnico doctor Esteban Lamadrid y la subinspectora señora Leonor R. de Mitheu, para la inspección de las escuelas particulares y de adultos de esta capital.

Nombrar al profesor normal Carlos N. Vergara inspector técnico de la capital, á contar desde el 1.° de abril próximo, con \ sueldo correspondiente á su categoría.

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, para bajar á esta capital, al inspector nacional de Jujuy don José S. Salinas.

Autorizar al consejo escolar de Resistencia para pagar, con los fondos que tiene en caja, los $ 185 que importan las reparaciones que se llevan á cabo en la escuela de Puerto Vicentini.

Expediente 875.—Nombrar preceptora de la escuela «Benjamín Zorrilla», de Resistencia, á la señorita Teodolinda Sotero; preceptora de la escuela de niñas, á la señorita Jobita Semino; y para ocupar las dos vacantes de ayudantes que las primeras dejan se nombra respectivamente á la señora Nicanora Amaya de Montovani y señorita Dalila Sotero.

Nombrar á la señorita Josefa Lemos ayudante de la escuela Colonia Benítez.

Expediente 790.—Aprobar la medida tomada por el consejo escolar de Santa Ana, para postergar la apertura de las clases por las razones que indica.

Expediente 669.—No hacer lugar á lo que solicita el señor Amable Alvarez, por no haber vacante de corresponsal y faltar en el presupuesto partida á que imputar el gasto; pasar este mismo expediente al director de EL MONITOR para que se sirva dirigirse á los dos corresponsales, haciéndoles presente que deben mandar las correspondencias, por lo menos una cada mes, bajo la prevención de que no se les liquidará el sueldo si así no lo hicieran.

En la misma comunicación se recomendará á los corresponsales que sus informaciones deben versar sobre direcciones generales de la enseñanza.

Expediente 410.—Autorizar al consejo escolar de Sampacho para formar tercer grado en la escuela de la localidad, y manifestar al mismo que proponga dos ayudantes, uno para cada escuela.

Expediente 4308.—No hacer lugar á lo solicitado por el maestro jubilado don Rosendo S. Aranda, pidiendo sea reincorporado al magisterio de la capital, debiendo dirigirse con este motivo la nota acordada al abogado del consejo.

Publicar en EL MONITOR el informe del abogado, el dictamen de la comisión didáctica y esta resolución que se toma como general para casos análogos.

Expediente 5188—Manifestar al consejo escolar del 2.° distrito que, habiéndose efectuado ya las reparaciones más indispensables en el edificio de la escuela superior de varones, se ha dispuesto aplazar hasta las proximas vacaciones la ejecución de las que solicita dicha corporación en este expediente.

Expediente 950.—Acordar la permuta solicitada por las subpreceptoras de las escuelas números 7 y 10 del 7.° distrito, señoritas Ignacia Rincón y María del Pilar Otamendi, para permutar sus puestos, respectivamente.

Expediente 796.—Nombrar encargado escolar de la escuela de La Florencia, al señor Nicolás Vasalor.

Expediente 787.—Reorganizar el consejo escolar de General Acha, nombrándose miembros del mismo á las personas siguientes:

Doctor Angel E. Mercado.
Señor Sebastián Saborido.
Señor José R. Navarro.
Señor Juan Forns Artigas.
Señor Manuel Vega.

Expediente 788.—Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela de Sampacho, doña Dominga E. Ceballos, debiendo pedirse al consejo escolar de esa localidad proponga candidato para reemplazarla.

Expediente 776.—Aceptar la renuncia presentada por don Antonio Duradi, del cargo de miembro del consejo escolar de Sampacho, autorizando al señor presidente para designar su reemplazante.

Expediente 3324.—No hacer lugar al pedido de reparaciones solicitado por el consejo escolar del 21.° distrito, para la escuela número 5, en razón de no ser su ejecución de imprescindible necesidad; reservándose este expediente hasta las próximas vacaciones.

Expediente 138.—Reservar este expediente hasta las próximas vacaciones, en razón de haberse efectuado ya las reparamaciones más indispensables en los edificios escolares Cuyo, número 2250, Cuyo 2573, Centro América, número 534 y Anchorena 441.

Expediente 190—Autorizar al consejo escolar del 13.° distrito para instalar un taller de trabajo manual «slöjd», en la escuela que dirige don José Berutti, debiendo funcionar en las condiciones que indica dicho director, acordándose la suma de $ 450. que se pagarán de fondos de matrículas, para la adquisición de los útiles y aparatos necesarios para el mismo.

Expediente 944.—Disponer que la escuela número 5 del 15.° distrito, que fué declarada infantil últimamente, continúe funcionando como elemental.

Expediente 821—No hacer lugar á lo solicitado por la maestra jubilada doña Benita Vinent, pidiendo sea reincorporada al magisterio.

Expediente 507.—Aceptar la renuncia del presidente del consejo escolar de Victorica don José Dewavrin, dándole las gracias por servicios prestados en ese cargo y nombrar en su reemplazo á don Justo Penot.

Expediente 866.—Nombrar ayudante interina de la escuela mixta infantil de La Candelaria á la señorita Celestina Galmarini.

Expediente 1841.—No hacer lugar á las reparaciones que para el edificio de la escuela número 6.° del distrito 16 solicita el director de la misma, reservándose este expediente para considerarlo en las próximas vacaciones.

Expediente 834.—Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 4.° distrito, para establecer en la escuela número 1 una clase de trabajo manual en madera, para cuyo objeto podrá invertir del fondo de matrículas la suma de pesos 440.50, y nombrándose para dirigirlo al supreceptor don J. Nazario Mégy. En ese taller se desarrollará la enseñanza de acuerdo con el plan que oportunamente dictará este honorable consejo.

Expediente 4054 y agregados.—Manifestar á la señorita Demófila Gigena, preceptora de la escuela superior de niñas del distrito 19.°, que si su enfermedad lo permite debe continuar desempeñando su puesto y advertirle que si continuasen sus faltas, se tomarán las medidas reglamentarias del caso.

Mandar pagar:

Expediente 541.—Por diferencia de sueldos del preceptor de la escuela de varones de Posadas don Manuel B. Sánchez, desde septiembre del año 1899 hasta febrero de este año, $ 228.00.

Por sueldos y gastos de las siguientes escuelas :

Expediente 597.—De Parera, por enero de este año $ 137.40.

Expediente 798.—De Taquimilán, por febrero de 1900, $ 137.40.

Expediente 799.—De Bernasconi, por febrero de 1900, $ 137.40.

Por alquileres:

Expediente 800.—De la casa escuela y la casa habitación del maestro de La Candelaria por diciembre de 1899, $ 45.00.

Expediente 861—De la casa escuela de niñas de Resistencia, por febrero de 1900, $ 80.00

Expediente 801.—De la casa habitación del maestro de La Candelaria, por enero y febrero de 1900, $ 30.00.

Por sueldos y gastos de las siguientes escuelas:

Expediente 647.—Junín de los Andes, por diciembre de 1899, $ 137.40.

Expediente 642—Las Palmas, por diciembre de 1899, $ 227.56.

Expediente 547.—Posadas, (escuela de niñas), por enero de 1900, $ 681.12.

Expediente 868.—Viedma, (escuela de niñas), por febrero de 1900, $ 137.40.

Expediente 855.—Martín García, por febrero de 1900, $ 274.80.

Expediente 862.—General Acha, (escuela de niñas), por febrero de 1900, $ 332.56.

Expediente 869.—General Acha (escuela de varones), por febrero de 1900, $ 227.56.

Expediente 859.—Cancha Larga (Las Palmas), por febrero de 1900, $ 137.40.

Expediente 732.—A don Antonio Crosta y C.ª, por canastos entregados al depósito, $ 276.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 5 1/2 p. m.—JOSÉ M. GUTIÉRREZ, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 17.ª

Día 15 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

AUSENTE
con aviso
Avellaneda

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior sin observación.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Expediente 847.—Nombrar para la escuela número 7 del distrito 11.° subpreceptoras á las profesoras normales señoritas Antonia Lubín, Eugenia Mañay y Clotilde Guillén.

Y para proveer á los ascensos solicitados deberá pasar este expediente á estudio de la comisión didáctica.

Expediente 5479 y agregado.—Crear dos nuevas escuelas, la una en San Ignacio y la otra en Corpus. Dirigir nota al señor gobernador de Misiones, pidiéndole se sirva, por los medios á su alcance, proporcionar los locales necesarios; obtenido lo cual queda autorizada la inspección de territorios nacionales para proponer los maestros que han de dirigir, respectivamente, dichas escuelas.

Expediente 885.—Aprobar las conclusiones á que se arriba en el informe presentado por la inspección de territorios nacio-

nales sobre el estado de las escuelas en la gobernación de Río Negro, encomendando al señor presidente la ejecución de lo que considere más conveniente y ajustado al presupuesto, debiendo publicarse en EL MONITOR el mencionado informe.

Expediente 540.—Dirigir telegrama al consejo escolar de Posadas preguntándole si el director de la escuela de varones de esa localidad, don Javier Soto, se halla al frente de su puesto. Ordenar á la tesorería remita con puntualidad los haberes del personal docente de Posadas.

Expedientes 1073.—Aprobar los siguientes cambios efectuados en el personal docente por el consejo escolar del distrito 16.°:

La subpreceptora de la escuela número 8, señorita Victoria Tamborini, á la escuela número 7.—La subpreceptora de la escuela número 7, señorita Dorila Godoy, á la superior de niñas número 2.—La ayudante de la escuela número 5, señorita Sara Novaro, á la escuela número 6. - El subpreceptor de la escuela número 6, señor Bernardo R. Dasso, á la número 7.—La subpreceptora de la escuela número 5, señorita Angela Tamborini, á la número 9,—La ayudante de la escuela número 8, señorita Primitiva Pérez, á la escuela número 10, y la ayudante de la escuela número 10 á la escuela número 8.

Expediente 1047.—Autorizar á la profesora de francés de la escuela superior de niñas del 7.° distrito, señorita L. Champy Alvear, para que preste sus servicios en igual carácter en la escuela n.° 9 del distrito 12.°.

Expediente 920.—Nombrar director de la escuela de varones de Parera al maestro normal don Belisario Aguirre.

Trasladar á la directora de la escuela de niñas de Parera, doña Rosa P. de la Vega, con igual carácter á la escuela de Cubanea, y nombrar en su reemplazo á la maestra normal señora Felisa A. de Aguirre.

Autorizar al señor presidente de este honorable consejo para que acuerde á los mencionados directores el viático que crea justo.

Expediente 952.—No hacer lugar á la indemnización solicitada por las celadoras del jardin de infantes suprimido en el distrito 12.°.

Expediente 1050.—Aprobar la inversión dada por la contaduría á los 50 $ que se le entregaron para franqueo de la correspondencia telegráfica en el presente mes, y ordenar que se entregue por tesorería al contador 50 $ más con igual objeto, durante el resto de este mes.

Expediente 1045.—Estar á lo resuelto en esta solicitud de don Christian Junior.

Expediente 1058.—No hacer lugar á la subvención solicitada por el director de la academia de bellas artes don Raimundo Rossi, por no haber partida en el presupuesto vigente á que imputar ese gasto.

Expediente 1005—Autorizar al jefe del depósito para invertir la suma de $ 194.60 en la adquisición de los materiales de carpintería que solicita.

Expediente 339. — Contestar al señor jefe de policía la nota acordada y archivar este expediente.

Expediente 3066 y agregados.—Autorizar al consejo escolar del 9.° distrito para permutar en sus puestos al preceptor de la escuela superior de varones don Cirilo E. Vera y al subpreceptor de la escuela número 2, don Pedro R. Araujo.

Expediente 4.174.—Señalar la escuela elemental número 3 del 7.° distrito, para que preste en ella sus servicios de profesora de francés la señora J. B. Marty.

Expediente 4842 y agregados.—Estar á lo resuelto en este expediente, con fecha 28 de diciembre próximo pasado, no haciendo lugar á la propuesta de arrendamiento de una casa de propiedad del señor S. A. Roselli, para una escuela del 17.° distrito.

Expediente 5350.—Conferir el poder solicitado por don Pastor J. Caraza, como denunciante de la herencia dejada por doña Juana Egán Chalberg, á quien se le acuerda por su gestión el 30 % de los bienes que ingresen al tesoro de las escuelas, siendo de su cuenta todos los gastos y honorarios; aceptando el fiador propuesto.

Expediente 525.—Autorizar al consejo escolar del 2.° distrito para que ordene la reparación del toldo de la escuela superior de niñas.

Expediente 3989.—Dejar sin efecto el mandato conferido al señor Francisco G. Uliano, como asimismo la participación que le fué acordada en su carácter de denunciante de la herencia de don Luis Toguachini, en vista de lo informado por el abogado de este consejo.

Expediente 5175.—Hacer saber á la municipalidad de Formosa la parte pertinente del dictamen emitido en este expediente por el abogado del consejo, referente á la forma que propone debe hacer entrega de los fondos que por ley corresponden al tesoro de las escuelas.

Expediente 899.—Autorizar al consejo escolar del 13.° distrito para tomar en arrendamiento la casa de la calle Patricios número 1456, para instalar en ella la escuela número 13, previniéndole que deberá pagarse sólo $ 120 mensuales como alquiler.

Expediente 687.—Manifestar al consejo

escolar del 15.° distrito que, habiéndose resuelto no crear por el momento nuevas escuelas, no es posible acceder á su pedido sobre creación de las dos que solicita en este expediente.

Expediente 5738.—No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos Castilla, como denunciante de la herencia de doña Elisa Pagalday, que pide se le permita cobrar sus gastos como los honorarios de su letrado, de las sumas depositadas judicialmente por dicho consejo, en vista de lo dictaminado por el abogado de este consejo.

Expediente 634.—Autorizar al consejo escolar del 22.° distrito para que ordene la construcción de la vereda del edificio escolar de la calle Rivadavia entre Saavedra y Misiones, aceptándose la propuesta presentada por don Nicolás Parisi, que importa la suma de $ 984.44.

Expediente 942.—Dirigir la nota acordada al ministerio de hacienda, á fin de que disponga la transferencia, á la orden de este consejo, de la suma de $ 1220.68 que fué acreditada por la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Posadas, por intermedio de la casa central, á la cuenta de la tesorería general de la nación.

Expediente 1030.—No hacer lugar á lo solicitado por el consejo escolar del 2.° distrito, que pide el nombramiento de un seeretario por la dirección de la escuela superior de varones, en razón ds no ser autorizado en ese gasto por el presupuesto vigente.

Expediente 1039.—Aprobar la cuenta de los trabajos realizados en las escuelas del 3.° distrito, que el consejo escolar respectivo lleva en este expediente, debiendo abonarse su importe de fondos de matrículas.

Expediente 1978.—Archivar este expediente en virtud de lo dictaminado por el abogado del consejo.

Expediente 590.—Aceptar la renuncia presentada por don D. Martinolich, del cargo de miembro del consejo escolar de Pringles, pidiéndose al mismo proponga candidato para reemplazarlo.

Mandar pagar:

Expediente 871.—A don Florentino Alvarado, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de San Javier (Misiones), por febrero de 1900, $ 26.

Expediente 552.—A don Félix Carranza, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niños de Victorica, por el mes de diciembre de 1899, $ 75.

Expediente 551—Por sueldos, alquileres y gastos de las escuelas de Victorica, por enero de este año, $ 645.28.

Expediente 819—A la unión telefónica, por servicios del aparato colocado en el depósito, por el primer trimestre de 1900, $ 37.50.

Expediente 921.—A don Hugo Miatello, por 100 ejemplares de la obra titulada «El trabajo agrícola en la escuela primaria», entregados al depósito, $ 300.

Expediente 918.—A la revista «La ingeniería», por la publicación de cinco avisos de licitación, $ 35.

Expediente 926.—A «La privilegiada», por la limpieza de las instalaciones sanitarias del edificio de este consejo, por febrero, $ 10.

Expediente 822.—A Aquilino Fernández, por cuadernos de dibujo suministrados al depósito, $ 693.

Expediente 643.—Al señor Eduardo Amores, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de Santa Ana por el mes de diciembre próximo pasado, la suma de $ 40.

Expediente 779.—La planilla de sueldos y gastos de las escuelas de Sampacho, por el mes de enero próximo pasado, la suma de $ 495.12.

Expediente 914.—La planilla de sueldos y gastos de las escuelas de Sanpacho, por el mes de febrero próximo, pasado la suma de $ 404.96.

Expediente 911.—La planilla de sueldos y gastos de la escuela de Santa Cruz, por febrero próximo pasado la suma de $ 137.40.

Expediente 872.—La planilla de sueldos y gastos de la escuela de Gandolfi, por febrero próximo pasado, la suma de $ 100.16.

Expediente 793.—La planilla de sueldos y gastos de las escuelas de Concepción, por enero próximo pasado, la suma de $ 705.44.

Expediente 863.—La planilla de sueldos y gastos de la escuela de Colonia Bouvier, por diciembre próximo pasado, la suma de $ 137.40.

Expediente 649.—A la señorita Petrona S. de Arbínez, por alquiler de la casa de la escuela de General Conesa, por enero último, la suma de $ 30.

Expediente 927.—A don Angel Estrada y C.ª, por textos y útiles escolares suministrados al depósito, $ 21.843.60.

No habiendo más asuntos á tratar se levantó la sesión á las 5 1/2 p. m.—JOSÉ M.ª GUTIÉRREZ, presidente.—*A. Helguera Sánchez*, secretario.

SESIÓN 18.°

Día 17 de marzo de 1900

PRESENTES — Presidente Avellaneda

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

En seguida el honorable consejo resolvió:

Elevar á la categoría de superior la escuela elemental número 2 del distrito 18.°.

Dejar en su categoría de elemental á la escuela número 5 del distrito 18.°.

Declarar rurales, á los efectos del horario, á todas las escuelas del distrito 18.°, con excepción de la superior, de la elemental de varones y de la número 5, que también se la declara elemental.

Hacer las siguientes refundiciones en el distrito 18.°: la escuela número 7 en la 3 y la 11 en la 4, declarando á ambas elementales mixtas.

Autorizar al consejo escolar del distrito 20.° para hacer funcionar como rurales las escuelas que á juicio de aquella corporación tengan tal carácter en el distrito; debiendo dar cuenta oportunamente á este consejo para la resolución definitiva que corresponda.

Mandar pagar:

Expediente 915.—Al señor José Fasola, por trabajos ejecutados en el edificio escolar de la calle Entre Ríos número 1351, la suma de $ 4.400.

Expediente 621.—En su oportunidad, al consejo general de educación de Santiago del Estero, la suma de $ 16.288.10, importe de la subvención nacional correspondiente á esa provincia, por saldo de 3.er cuatrimestre de 1899, y anticipo del 1.er bimestre del 1.er cuatrimestre del presente año.

Disponer que en las escuelas elementales en que se establezca el horario alterno funcionen dos horas y media por la mañana y dos horas y media por tarde, en lugar de tres y dos, tanto para el horario discontinuo como para el alternado.

Expediente 832.—Agregar á la secretaría como adscrito, al director de la escuela de General Roca, don Santiago Giglia, hasta tanto haya escuelas á que destinarlo.

Expediente 1076.—Nombrar al maestro normal don Luis F. Salinas, director de la escuela de Fuerte General Roca, y ayudante de la misma á don Urbano González; quedando autorizado el señor presidente para acordarles la cantidad que á su juicio necesiten para trasladarse.

Expediente 1009.—Disponer que la escuela núm. 3 del 15.° distrito, declarada infantil últimamente, continúe funcionando en su categoría de elemental.

Expediente 685.—No hacer lugar por ahora al pedido del consejo escolar del 15.° distrito, sobre creación de un taller de trabajo manual en la escuela superior de varones, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica, debiendo reservarse este expediente hasta su oportunidad.

Expediente 637.—Autorizar al consejo escolar del 5.° distrito para mandar reparar los muebles pertenecientes á las escuelas núms. 1, 2 y 3, cuyo importe debe ser abonado de fondos de matrículas, manifestándole que las obras que pide para los edificios que ocupan dichas escuelas están ejecutándose en las núms. 1 y 2.

Expediente 1079.—Hacer saber á los juzgados respectivos la distribución efectuada por la oficina judicial entre los señores procuradores de este consejo, á los efectos de la intervención que cada uno tendrá en las multas que se impongan con motivo de la nueva ley de papel sellado.

Expediente 1059.—Aprobar el pase de la preceptora de la escuela núm. 2 del 3.° distrito, señorita Leonor Romañach, á la núm. 5, propuesto por el consejo escolar respectivo.

Expediente 988.—Mandar pagar á don José de Cires la suma de $ m/n 1000, importe de la diferencia de sus sueldos como tenedor de libros del depósito y escribiente de la secretaría.

Expediente 955.—Mientras no se proceda á la ampliación del edificio de la escuela núm. 6 del distrito 12.°. no hacer lugar á la solicitud de la directora señora Clarisa M. de Turdera, para que se deje sin efecto la resolución que transformó en infantil la escuela que dirige.

Expediente 684.—Nombrar ayudante de la escuela núm. 1 del distrito 15.°, á la señorita Elvira Pérez de Monterrubio.

Expediente 956.—Aprobar el pase efectuado por el consejo escolar del distrito 12.°, de la subpreceptora de la escuela núm. 10, señorita Amalia Calvo á la escuela núm. 12.

No hacer lugar al pase de la ayudanre de la escuela núm. 4 del mismo distrito señorita Matilde de Lacapmesure á la escuela núm. 12, debiendo ser designada esta señorita para prestar sus servicios en una de las nuevas escuelas de aquel distrito.

Manifestar al mismo consejo que para llenar la vacante que ha quedado en la escuela elemental de varones que dirige el señor Bernabó debe designar un maestro de acuerdo con el pedido del director.

Expediente 940.—Aprobar el traslado dispuesto por el consejo eacolar de Resistencia, del director de la escuela del Tirol don Gervasio Díaz Armesto á la dirección de la escuela del 4.° distrito.

Nombrar directora de la escuela mixta del Tirol á la maestra normal señorita Adela Seitor, y ayudante de la misma escuela á la maestra normal señorita Emilia Seitor, quienes percibirán el sueldo que

les asigna el presupuesto desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 5 p. m.—JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ, presidente.—*Aníbal Helguera Sánchez,* secretario.

SESIÓN 19.ª

Día 20 de marzo de 1900

PRESENTES
—
Presidente
Avellaneda
González
Ruiz de los Llanos
Zubiaur

Abierta la sesión á las 3 p. m., se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el honorable consejo resolvió:

Dirigir nota al señor ministro de instrucción pública pidiéndole una fracción de terreno de 50 metros de frente por 75 de fondo, de la mayor extensión que el gobierno tiene en Barracas con frente á la calle Salta.

Expediente 1127.—Aceptar la renuncia que de escribiente del depósito presenta don Arturo Jiménez Rivero, y nombrar en propiedad para reemplazarlo á don Juan Ramos.

Aceptar la renuncia que de escribiente del consejo presenta don José de Cires, y nombrar en propiedad en su lugar á don Alejandro Avila.

Expediente 984.—Nombrar director de la escuela de varones de Formosa al profesor normal don Lucas S. Aballay, y preceptor de la misma al actual director don Silvano A. López.

Expediente 1037.—Transcribir al consejo escolar del 5.° distrito el dictamen expedido por la comisión didáctica en este expediente, el cual se adopta como resolución.

Expediente 963.—Hacer saber á la dirección del asilo de huérfanos militares del ejército y armada el dictamen de la comisión didáctica que se aprueba como resolución.

Expediente 1057.—Aprobar las medidas adoptadas por el cuerpo médico escolar, al ordenar la inspección general de las escuelas públicas y particulares del municipio de la capital, en la forma indicada en este expediente.

Expediente 1103. — Aceptar como fiador del contratista constructor de edificios escolares don Juan S. Simonazzi, al señor Luis Simonazzi, quien deberá firmar el contrato celebrado entre este consejo y aquél.

Expediente 900. — Autorizar al señor presidente para proveer, en la forma, tiempo y medida que considere convenientes, el pedido de libros que eleva el consejo escolar del 13.° distrito, con destino á la biblioteca de la escuela á cargo de don José J. Berutti.

Expediente 534 y agregados.—No hacer lugar al pedido del maestro de la escuela de Taquimilán don Pablo Martínez, quien solicita el pago de la suma de $ 220 por gastos efectuados con motivo de un viaje hecho desde aquel punto hasta Chos Malal.

Expediente 576.—Pasar este expediente á informe del arquitecto inspector, para que formule el proyecto y presupuesto del salón que deberá construirse en su oportunidad en la escuela número 5 del 21.° distrito, haciéndose saber esta resolución al consejo escolar respectivo.

Expediente 898.—Autorizar al consejo escolar del 21.° distrito para adquirir un piano con destino á la escuela número 15, pudiendo invertir en ello hasta la suma de quinientos pesos, de fondos de matrículas.

Expediente 925.—Devolver este expediente con la nota de estilo, al juez de lo correccional doctor Evaristo Barrenechea, manifestándole que el consejo adopta como suyo el informe emitido por la oficina judicial, y á quien se hará saber esta resolución.

Expediente 931.—Aceptar el precio de 14.67 pesos por metro cuadrado que proponen los señores Rojas y C.ª, del terreno ubicado en la calle Rocha entre Patricios y Hernandarias, para construcción de un edificio escolar; autorizando al señor presidente para firmar la escritura que se extenderá á favor del consejo, pagando éste el 10 % del precio del terreno y más el 8 % de interés sobre el valor que se queda adeudando.

Expediente 1094.— Prorrogar por seis meses, sin goce de sueldo, la licencia de que goza la directora de la escuela número 3 del distrito 11.° doña María L. J. de Córdova, debiendo seguir reemplazándola, por el término de la licencia, la maestra normal señorita Enriqueta Márquez.

Expediente 508 y agregado.—Aprobar la resolución del consejo escolar de Victorica, por la cual hizo desocupar el edificio en que funcionaba la escuela de niñas y por no conocer los miembros de aquella corporación el domicilio del propietario don Félix Carranza, mandó depositar las llaves del edificio desocupado en el juzgado de paz de aquella localidad, hasta que se presente el señor Carranza á reclamarlas.

Expediente 614.—Aprobar la resolución del consejo escolar del 5.° distrito, por la cual la subpreceptora señorita Rosa Giovannoni vuelve á prestar sus servicios á la

escuela superior de varones, y la ayudante señorita Juana Armendariz vuelve á la elemental número 5.

Expediente 1035.—Reservar, para que sean consideradas oportunamente, la nota del director de la escuela número 10 del distrito 19.°, pidiendo se nombre un profesor para el taller de trabajo manual, y la solicitud de don Próspero Carenzo para ocupar ese puesto.

Expediente 1082.—Pasar este expediente á la comisión examinadora nombrada con fecha 28 de noviembre para que se sirva recibir las pruebas, debiendo tomarse esta resolución como general para todos los casos análogos.

Expediente 385.—Nombrar en propiedad á la maestra normal Aurora M. Alvarez, directora de la escuela de Potrero (gobernación de Formosa).

Expediente 3366 y agregado. — Nombrar directora en propiedad de la escuela mixta de Intendente Alvear (Pampa Central). á la maestra normal señorita Gabriela Alvarex; acordándosele para gastos de viaje $ m/n 150. Pasar este expediente al señor presidente para que se sirva mandar proveer los útiles y textos que crea convenientes para el funcionamiento de la escuela.

Mandar pagar:

Expediente 969.—La planilla de sueldos y gastos de la escuela del Riacho, por el mes de febrero próximo pasado, la suma de $ 115.16.

Expediente 174.—A la administración del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por fletes, la suma de $ 373.75.

Al personal docente de las escuelas de los territorios nacionales que á continuación se expresan, por sueldos y gastos:

Expediente 1041.—Colonia Basail, por febrero, $ 137.40.

Expediente 982.—Chos Malal, por enero y febrero, $ 769.92.

Expediente 981.—General Vedia, por enero, $ 137.40.

Expediente 968.—General Frías, por febrero, $ 157.40.

Expediente 1020.—Junín de los Andes, por enero, $ 137 40.

Expediente 979.—Margarita Belén, por febrero, $ 137.40.

Expediente 962.—Posadas (niñas), por febrero, $ 681.12.

Expediente 1022.—San José, por enero y febrero. $ 635.44.

Expediente 980.—Victorica, por febrero (varones y niñas), $ 570.28.

Expediente 1024.—Colonia Bouvier, por febrero $ 137.40 m/n.

Expediente 1016.—Colonia Benite?, por febrero, $ 137.40.

Expediente 983.—Vilu-Mallin (agosto y septiembre de 1899), $ 274.80.

Expediente 983.—Guanacos, (noviembre y diciembre de 1899), $ 274.80.

Expediente 983.—Chos Malal (diciembre de 1899), $ 247.56.

Alquileres:

Expediente 1017.—Colonia Benítez, por diciembre de 1899 y enero y febrero 1900, pesos 45.

Expediente 1044.—Candelaria, enero y febrero, $ 60.

Expediente 1021.—General Conesa, por febrero $ 30 m/n.

Expediente 1018.—Santa Ana, por enero y febrero, $ 80.

Expediente 1019. — General Conesa, ocupada por el personal docente, por febrero, $ 30.

Expediente 992.—Por alquiler de casa de los directores de las escuelas de Toay, desde el 1.° de junio al 30 de septiembre de 1899, $ 200.

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 5 1/2. p. m.—José María Gutiérrez, presidente.—*Aníbal Helguera Sánchez*, secretario.

INTERIOR

SANTA FE

EXPOSICIÓN

El «Boletín de Educación» que dirige de algún tiempo á esta parte el profesor señor don Carlos N. Vergara, hoy nombrado inspector técnico de la capital federal, trae en su número de enero varios materiales de importancia que demuestran el interés que despierta en la provincia de Santa Fe cuanto tiene relación con la instrucción primaria.

En su capital ha tenido lugar recientemente una exposición escolar, de que la revista mencionada se ocupa extensamente, presentando al lector dos vistas de algunas de sus principales secciones.

«Para apreciarla en todo su valor y en todos sus alcances, dice, es menester visitar detenidamente las treinta secciones en que se divide la exposición. En ella se encuentra cuanto es posible imaginar en materia de labores y trabajos manuales: bordados, encajes, tejidos, confecciones, ensayos al lápiz, al óleo y á la acuarela—de bustos y paisajes—trabajos en madera, mimbre, cerámica, cartonado, calado, tallado, y una inmensa serie más, imposible de consignar al correr de la pluma.

»El gran salón principal de la planta baja del edificio lo ocupan totalmente las escuelas del Rosario; normal provincial de

señoritas, superiores de niñas y de varones, elementales de niñas números 1, 2, 3, 4, 5, y 6; elemental de varones núm. 2 y el taller de planchado, corte y costura que dirige la señora de Fernández; y las salas laterales, las escuelas de la capital, Esperanza, Helvecia, Rincón, Rafaela, Coronda, Gálvez, San Carlos y Grutly.

»Todo Santa Fe ha visitado la exposición. Para el inteligente y laborioso personal de las escuelas que en ella exhiben los frutos de sus afanes perseverantes, no hay sino justicieros elogios; nosotros nos complacemos en unir los nuestros muy efusivos.»

El colega publica la estadística escolar de 1900, un artículo sobre las leyes del carácter, otro sobre la educación común en la provincia, otro sobre la habilidad mental del niño y muchos otros materiales de interés.

CÓRDOBA

VARIAS NOTICIAS

El gobierno de la provincia ha resuelto aceptar la donación hecha por el señor Luis Guelpe, vecino de la estación El Tío (F. C. C. Córdoba), del departamento San Justo, de un terreno que mide cuarenta metros de frente por igual extensión de fondo, situado en un punto céntrico de esa localidad, para construir en él un edificio escolar, y se ha autorizado al inspector de la 2.ª sección para que firme á nombre del gobierno la escritura correspondiente.

Los señores inspectores seccionales se disponen á hacer una jira de inspección á las escuelas de la provincia. Dicha jira durará alrededor de tres meses, debido á que á cada inspector se le ha duplicado el número de las escuelas á inspeccionar, con motivo de la supresión de tres puestos de inspector.

Hase anticipado la época en que debía efectuarse la jira, á fin de dar tiempo á los señores inspectores para hacer las dos jiras reglamentarias. Se han pagado al personal empleado en las escuelas fiscales, los sueldos correspondientes al mes de febrero próximo pasado.

SALTA

PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

El «Boletín Escolar» de Salta trae el presupuesto y cálculo de recursos del consejo general de educación para 1900: asciende el primero á pesos 234.500 y el cálculo de recursos á pesos 235.660, lo que arroja un superávit de $ 1160. En el cálculo de recursos las subvenciones figuran por $ 119.200 ó sea más del cincuenta por ciento del monto del presupuesto escolar. El otro cincuenta ó menos se cubre con el 20 por ciento adicional de todos los impuestos fiscales, el 2 de las entradas y rentas fiscales por subvención y la tercera parte del valor de la venta del papel de multas policiales; el 20 por ciento adicional y la quinta parte de las entradas municipales de la capital y el 20 por ciento adicional y la quinta parte de las rentas y entradas municipales de la campaña.

Los sueldos de los directores de escuelas son de 200, 100, 75 y 50 pesos, correspondiendo á cuatro categorías. En la capital los de 2.ª categoría tienen 125 pesos, los de 3.ª 90 pesos y los de 4.ª 60 pesos. Los demás empleados ganan de 90 á 30 pesos.

El presidente del consejo tiene 300 pesos, el inspector general 200 pesos y los inspectores técnicos 125 pesos.

BIBLIOGRAFÍA

Annuaire de l'enseignement primaire de la République Française pour 1900

La casa editora Armand Colin y compañía de París nos ha enviado el anuario de la enseñanza primaria para 1900 que bajo la dirección de M. Jost, inspector general de instrucción pública y miembro del consejo superior da á luz todos los años.

Contiene el anuario dos partes. En la primera parte vienen los materiales que constituyen propiamente dicho el anuario y que están destinados á informar al lector de las disposiciones concernientes á la instrucción primaria. En la segunda, una serie de artículos escritos por educacionistas distinguidos de la Francia sobre los acontecimientos de más trascendencia del año ó las instituciones que se han implantado, dando cuenta de sus resultados y progresos.

Además contiene el anuario la estadística de la enseñanza primaria del año escolar de 1896-1897 que ha sido publicada por el ministerio del ramo, en su sexto tomo, con ocasión de la exposición universal de 1900. He aquí íntegros esos datos:

Escuelas maternales. El número de escuelas maternales de Francia y Argelia es de 5.683, de ellas 2.574 públicas y 3.109 privadas.

Escuelas primarias elementales y superiores. Su número total es de 83.654, de ellas 67.579 públicas (62.192 laicas y 5.387 congregacionalistas); y 16.075 priva-

das (2.850 laicas y 13.225 congregacionalistas).

El número de clases de esas 83.654 escuelas, es de 145.955.

95247	clases tienen 50 alumnos ó menos....	91,9	%
5947	» tienen de 51 á 60 alumnos....	5.7	»
1778	» tienen de 61 á 70 alumnos....	1.7	»
495	» tienen de 71 á 80 alumnos....	0.5	»
206	» tienen más de 80 alumnos....	0.2	»

Personal enseñante. En las escuelas maternales se encuentran tantas directoras como escuelas, secundadas por 3.731 institutrices adjuntas. Total 9.414.

En las escuelas primarias, elementales y superiores: 103.339 maestros y 84.938 maestras—Total 188.277

En las escuelas primarias privadas hay 10.963 maestros, laicos 1.278 y congregacionalistas 9.685, Maestras 25.540, laicas 5.500 y congregacionalistas 30.040.

Total general 56.503

El personal de las escuelas primarias superiores y de los cursos complementarios se eleva á 2.111, á saber: directores y directoras, profesores, maestros y maestras adjuntas 1.098 en las escuelas de varones; 395 en las de niñas; 396 maestros y maestras auxiliares, 422 en las de varones y 196 en las de niñas Total general 2.111..

Alumnos. Escuelas maternales. Total 729.648; en las escuelas maternales públicas 452.288, y en los cuales maternales privadas 277.359.

Escuelas primarias elementales y superiores: 553.418; en las escuelas públicas 4.190 320 y en las privadas 1.341.098. En las escuelas laicas 3.911.806 y en las congregacionalistas, 1.619.612. Total 5.531.418.

El número de varones sobrepasa al de niñas en 34,676.

Situación financiera. Los gastos de la enseñanza primaria en 1896 se elevaba á de 204.831.517 francos con 25, de los cuales 137.139.165 francos con 65 fueron suministrados por el estado, y 67.692.251 francos con 60 suministrados por las comunas.

La sección bibliografía anuncia algunas obras que hemos adquirido para la biblioteca de maestros.

En el año agrícola se da cuenta de los resultados de las cosechas y otros datos importantes relacionados con ciertos cultivos.

Trae asimismo una revista científica y una crónica geográfica de los cambios que se operan en el mundo y las obras de mayor trascendencia.

Da cuenta de los diversos congresos sobre materias de educación que han tenido lugar ó se proyectan en el mundo.

La mutualidad y las obras post-escolares, así como otros tópicos, son objeto de artículos interesantes y cuya lectura recomendamos á las personas que se interesan por cuanto se relaciona con la difusión de la enseñanza.

Lecciones de geografía de Europa

El señor profesor don Domingo Morales ha publicado unas lecciones de geografía de Europa, adaptadas al programa de los colegios nacionales y escuelas normales, de que hemos recibido un ejemplar.

La 1.ª lección nos da la situación astronómica, extensión superficial, límites geográficos, relieve general, litoral, mares, golfos, etc., penínsulas é istmos.

La 2.ª los sistemas orográficos.

La 3.ª la hidrografía.

La 4.ª el clima, producciones, comercio, vías de comunicación y comercio de la República Argentina.

La 5.ª la descripción política, formas de gobierno, razas, religiones, lenguas y civilización.

Desde la 6.ª á la 25.ª trata sucesivamente de cada uno de los países, empezando por la Gran Bretaña y concluyendo por los estados de menos importancia.

El libro consta de 210 páginas bien impresas, y los datos que á la ligera hemos compulsado nos parecen bastante exactos.

La palabra «Valija»

¿Se escribe con v ó con b? Consultado el ateneo, pasó el asunto á informe de su vicepresidente el doctor don Ernesto Quesada, individuo correspondiente de la real academia española, que, volviéndose contra ésta, que en sus dos últimas ediciones del diccionario la pone con v, siendo así que en sus diez anteriores la escribiera siempre con b, se pronuncia en este último sentido. Debe, pues, escribirse balija. Tal es el asunto de que informa un pequeño folleto que hemos recibido.

¿Cómo la enseñarán á escribir los maestros? Como la trae la academia en las dos últimas ediciones de su diccionario, porque, según una vieja disposición del consejo, la academia es su guía.

La Argentina

Hemos recibido la segunda edición de este importante texto de geografía, publicado por el hermano Damián, que antes de ahora hemos tenido oportunidad de recomendar. Pero el que acaba de aparecer es un libro de dobles ó triples dimensiones que el anterior, que contiene infinidad de datos sobre el aspecto físico del país, la orografía, hidrografía, clima, etnografía,

organización política, administración, vías de comunicación, agricultura, ganadería, comercio, industria, etc.; todo ello ilustrado con grabados, diagramas y cuadros estadísticos. Merecería esta obra un examen detenido, que no podemos hoy hacer, pero que tal vez emprendamos en uno de los números siguientes de esta revista.

Entre tanto, acusamos recibo de él y agradecemos su envío.

«Ciencias y letras»

Ha empezado á publicarse en Cruz del Eje, de la provincia de Córdoba, una revista religiosa, literaria y científica, cuyo primer número hemos recibido.

Trae el retrato de monseñor Uladislao Castellanos y reproduce los juicios de la prensa sobre su sentida muerte. Además contiene muchos sueltos sobre tópicos diversos.

Deseamos al colega una larga y próspera vida.

Proyecto de una nueva división administrativa del municipio de Buenos Aires.

Acusamos recibo del folleto publicado por la comisión especial conteniendo el proyecto de una nueva división administrativa del municipio de la capital, obra del miembro señor don Gabriel Carrasco, quien aconseja la división del distrito federal en 14 barrios que se denominarán según los vientos: sudeste—sud centro—sud oeste—sud oeste límite—centro oeste límite—norte oeste límite—límite oeste—límite norte—norte centro—norte este — centro este—centro centro—centro oeste—norte oeste.

Luego estos barrios se subdividirán en secciones.

La idea es buena, pero como las palabras presentan en estos casos sus dificultades, tal vez fuera mejor designar los barrios por la numeración romana, esto es: primero, segundo, tercero, etc.

La comisión ha adoptado ya el proyecto y practicado las subdivisiones.

«La juventud moderna»

Hemos recibido el número 15 de esta nueva revista quincenal que dirige don Mariano Slocker con el concurso de dos redactores y un buen número de colaboradores.

Le enviamos el canje, deseando al mismo tiempo realice sus aspiraciones.

«Boletín demográfico argentino»

El número dos de esta publicación que acabamos de recibir y que dirige el señor don Gabriel Carrasco, se ocupa, entre otras cosas, de la inmigración y emigración en la República Argentina, presentando una interesante estadística gráfica que abraza un período de 43 años, durante los cuales llegaron al país 3.102.020 personas, salieron 1.059.671 y se quedaron 2.042.349. En estas cifras están comprendidos los pasajeros de primera clase, que sumaron 527629 entrados y 177.072 salidos. Luego viene el movimiento demográfico de la capital, desde 1838 á 1899. En este último año hubo 29.968 nacimientos, 5,839 matrimonios y 13.982 defunciones.

Desde 1885 hasta 1899 el número de matrimonios celebrados puede representarse por una línea horizontal, pues á excepción de los años 88, 89 y 90, en la dirección se quebró, hubo casi siempre ocho matrimonios por cada mil habitantes. La mortalidad va descendiendo considerablemente desde 1890, en que hubo 30 por mil habitantes. En 1899 ha sido de 17 por mil habitantes. Los nacimientos forman una línea quebrada que toma una dirección horizontal desde 1895 á 1899; siendo éstos de 40 por mil habitantes.

NOTICIAS

«La salud».—Esta revista mensual de higiene, trae como de costumbre, un material tan variado como interesante y útil. Su primer artículo tiende á demostrar que siendo el bacilo de la peste bubónica un microbio para el cual no hay barreras que lo atajen y que sólo puede desarrollarse lo bastante para producir una epidemia cuando encuentra pésimas condiciones higiénicas como las que existieron en Europa en siglos pasados y aún existen en el Asia, el viejo y el nuevo mundo no tienen que temer á esa enfermedad, y en consecuencia no hay por qué molestar al comercio y á la sociedad con cuarentenas y clausura de puertos para su defensa.

—Un suelto sobre las tormentas y los pájaros contiene algunas observaciones interesantes de Donney sobre las actitudes y conducta de los pájaros durante los cambios bruscos de la temperatura. A propósito, los maestros deben recomendar á los niños que hagan por sí mismos esas observaciones, ya respecto de los pájaros enjaulados, ya de los que se abrigan en los árboles próximos á su casa y en general de todos los animales. Que digan lo que

hacen cuando llueve, cuando truena, cuando el día está muy hermoso, etc. Las mismas observaciones pueden hacerse también respecto de las plantas.

—El profesor Ripley, en una conferencia dada en Estados Unidos, presentó varios estudios sobre la estatura del hombre. La media parece encontrarse entre los límites de 1 metro 20 y 1 metro 75 centímetros. Los enanos no tienen menos de 1 metro 50 centímetros.

En la estatura del hombre influyen naturalmente el alma, el régimen alimenticio, las ocupaciones, etc. Los hombres que viven al aire libre son generalmente más altos que los que viven en las ciudades.

—Otro artículo versa sobre el régimen alimenticio. Hay en la generalidad de las personas la idea de que es necesario comer á lo menos dos veces por día para mantenerse en buen estado de salud. Estas y otras comidas extraordinarias que solemos hacer, colocan al cuerpo humano en la necesidad de abandonar su actividad para ponerse en cura ó reparar las fuerzas perdidas.

—El juego es un factor del desarrollo del sueño y debe ocupar en lugar en todo sistema de educación. ¿Quién no juega? El gato, el perro, la ardilla, el caballo. La teoría del juego ha sido encontrada por Schiller, el poeta alemán, teoría que ha sido apoyada y elaborada por Spencer. Según esa teoría, el juego es debido á un exceso de «espíritu animal» que rebosa, y á un exceso de fuerza física.

—Para los objetos de la limpieza, para los que no son fuertes y para los nenes, el baño tibio es el más indicado.

—He aquí un asunto de que pocos se preocupan: la higiene del oído. Los pelos que se encuentran á la entrada del canal auditivo y la espesa cera amarilla y amarga que secreta, le defienden de los insectos que se atreven á introducirse en él. La cera secretada se seca en la forma de pequeñas escamas, se desprende y cae fuera del oído. La naturaleza se encarga de mantener limpio el oído por ese medio.

—La mente ejerce una poderosa influencia sobre el cuerpo, tanto en el estado de salud como cuando ocurre alguna enfermedad. La eficacia del tratamiento de los curanderos está basado sobre este hecho. Entra luego, el colega, á ocuparse de la sugestión mental.

—Las ocupaciones moderadas y continuas prolongan la existencia.

El sentido del color. Este último suelto de «La salud» puede también dar lugar á un ejercicio de parte de los niños, sobre el gusto por tal ó cual color. Se colocan delante de ellos varios discos de papel de distintos colores y se les pide que indiquen el que más les gusta. Algunas experiencias del doctor Raw de Alemania pusieron de manifiesto que los varones gustaban más del azul y las niñas del verde.

Territorios nacionales.—Los exámenes anuales de las cuatro escuelas infantiles del territorio del Neuquen dieron el siguiente resultado:

Chos Malal.—Presentó 71 niños; 2 salieron sobresalientes, 15 distinguidos, 30 buenos y 24 regulares.

Vilu-Mallín. — Presentó 31; 4 salieron distinguidos, 21 buenos y 6 regulares.

Rahuecó.—Presentó 25; 4 salieron distinguidos, 18 buenos y 3 regulares.

Taquimilán.—Presentó 22; 1 salió distinguido, 10 buenos y 11 regulares.

La escuela mixta de la Colonia Popular en el Chaco se examinó el 30 de noviembre, presentando 63 niños, de los cuales 2 salieron sobresalientes y 61 distinguidos.

La escuela mixta del Puerto Santa Cruz, en el territorio de su nombre, presentó á examen 23 niños; 1 salió sobresaliente, 5 distinguidos, 9 buenos y 8 regulares.

La escuela de la Colonia Benítez, en el Chaco, presentó á examen 45 niños, 36 de primer grado y 9 de segundo. Salieron sobresalientes 8, distinguidos 6, buenos 19 y 12 regulares.

La escuela elemental rural de Cerro Corá, en Misiones, presentó á examen 71 niños de ambos sexos. Resultaron sobresalientes 8, distinguidos 26, buenos 26 y regulares 11.

A los exámenes de las escuelas de General Acha en la Pampa Central se presentaron 53 varones y 44 niñas. En la de varones resultaron 36 buenos y 11 regulares. En la de niñas hubo 1 sobresaliente, distinguidos 13, buenos 24 y regulares 4.

SUMARIO